Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE CULTURA (MC)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011

(OP No. 003007/2012)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE CULTURA (MC)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura funcional de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD**	5
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	8
IV.	**CONTROL INTERNO**	
	1. Introducción	17
	2. Resumen del Informe de Control Interno	17
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	18
V.	**OBSERVACIONES DE AUDITORIA**	46
VI.	**CONCLUSIONES**	
	1. Controles Internos	49
	2. Informaciones Financieras	49
VII.	**RECOMENDACIÓN GENERAL**	50
	ANEXOS	51

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE CULTURA (MC)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Ministerio de Cultura	MC
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE CULTURA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Cultura (MC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, a través del Oficio de la Presidencia No. 003007/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución Núm. PL-2012-015 de fecha 23 de abril de 2012, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "***Artículo 30.- Clases de Control Externo…Párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas de la ejecución presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Cultura (MC), abarcó el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República. La auditoría se ejecutó en función del Programa 1 (Actividad Central), y los Programas 98 y 99 correspondientes a las transferencias corrientes y de capital.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCR.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa a la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Ministerio de Cultura, fue creado mediante la Ley 41-00, de fecha 28 de junio de 2000, Gaceta Oficial del 05 de julio del mismo año.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

Los principales objetivos del Ministerio de Cultura se detallan a continuación:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley general de Educación.
2. Representar al Estado en todas las actividades culturales y servir de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel Nacional como internacional.
3. Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y gozar de los beneficios del desarrollo cultural.
4. Preservar el patrimonio cultural de la nación, tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad Nacional.
5. Apoyar y estimular a las personas, comunidades, e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales.
6. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de cultura.
7. Desarrollar programas y proyectos especiales en la zona fronteriza del país.

6. Estructura funcional de la entidad

- Consejo Nacional de Cultura
- Secretariado de Estado de Cultura
- Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)
- Comisión Nacional de Espectáculos Públicos
- Comisión de Personal
- Comisión de Ética
- Subsecretaría Técnica Administrativa
- Dirección Financiera
- Oficina Coordinadora de Comercialización Cultural
- Dirección Administrativa
- Dirección de Supervisión y Control Interno

- Dirección de Servicios Generales Operativos
- Dirección General de Formación y Capacitación
- Departamento de Programación y Coord. Académica
- Departamento de Investigación y Documentación
- Centro de Formación y Capacitación Cultural
- Dirección General Técnica
- Dirección de Cooperación Cultural
- Dirección de Planificación y Proyectos
- Dirección de Desarrollo Organizacional
- Dirección de Estadísticas Culturales
- Subsecretaría de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Libro y la Lectura
- Archivo General de la Nación
- Dirección General de Museo
- Dirección General de Monumentos y Sitios
- Dirección General de Fomento y Desarrollo de la Artesanía
- Subsecretaria de Creatividad y Participación Popular----Comisión Nacional de Carnaval
- Dirección General de Participación Popular
- Dirección General de Folklore (DINAFOLK)
- Dirección General de Bellas Artes
- Concejo Provincial y Municipal de Desarrollo Cultura

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama, con los diferentes niveles jerárquicos.

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **Anexo 3,** se detallan los principales funcionarios de la institución, que incluye: Nombre, CIE y fecha de ingreso al cargo.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Lic. José Antonio Rodríguez
Ministro de Cultura

Lic. José Rafael Lantigua
Ex-Ministro

Ministerio de Cultura (MC)

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 003007/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, basados en la facultad que le confiere a la institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña el **Ministerio de Cultura (MC)**, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, un resumen de políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria

El Ministerio de Cultura (MC), es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria **del Ministerio de Cultura (MC)**, por el año terminado del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, revelan errores en los registros contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD$
5.1	Impuesto Sobre la Renta y Otras Retenciones realizadas y no pagadas a las instituciones correspondientes	5,934,182
5.2	Transferencias para compra de equipos no realizadas	930,540
Total RD$		**6,864,722**

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que en el Estados de Ejecución Presupuestaria examinado, pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado, presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del **Ministerio de Cultura**, desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
10 de mayo de 2013

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Cultura (MC)**, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, detallados a continuación:

MINISTERIO DE CULTURA (MC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos-RD$)

Ingresos por fuentes	Notas	Presupuesto	Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Transferencias presupuestarias		558,193,530	533,866,134	(24,327,396)
Aportes especiales	2.1.1	0	145,400,000	145,400,000
Total ingresos		**558,193,530**	**679,266,134**	**121,072,604**
Gastos corrientes y de capital				
Servicios personales	2.2	149,934,700	149,845,254	(89,446)
Servicios no personales	2.3	27,247,746	26,399,017	(848,729)
Materiales y suministros	2.4	11,139,733	11,139,729	(4)
Transferencias corrientes	2.5	327,132,486	322,118,365	(5,014,121)
Transferencias de capital		39,941,424	22,742,910	(17,198,514)
Activos no financieros	2.6	2,797,441	1,620,859	(1,176,582)
Subtotal		**558,193,530**	**533,866,134**	**(24,327,396)**
Gastos feria del libro y carnaval	2.7	0	145,400,000	145,400,000
Total de gastos		**558,193,530**	**679,266,134**	**121,072,604**
Resultados Ingresos/Gastos		**0**	**0**	**0**

MINISTERIO DE CULTURA (MC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos-RD$)

Ingresos por fuentes	Notas	Ejecutado	Variación vertical
Transferencias de las unidades ejecutoras		95,780,638	77
Ingresos propios y patrocinios	2.1.1	27,910,940	23
Total ingresos		**123,691,578**	**100**
Gastos corrientes y de capital			
Servicios personales	2.2	36,832,619	31
Servicios no personales	2.3	43,936,748	36
Materiales y suministros	2.4	7,954,569	7
Transferencias de capital	2.5	24,176,255	20
Activos no financieros	2.6	7,587,376	6
Subtotal		**120,487,567**	**100**
Resultado de los ingresos/gastos		**3,204,011**	

Ejecución Presupuestaria presentada por la Entidad según el SIGEF.

MINISTERIO DE CULTURA (MC)
NOTAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en pesos dominicanos -RD$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria ha sido preparado de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos del Ministerio de Cultura (MC) por transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

El Ministerio de Cultura (MC), reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos; sin embargo, son registrados al momento de realizar el pago.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El Ministerio de Cultura (MC), está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujeto a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

2.1 Aportes especiales e ingresos propios

2.1.1 Aportes especiales

Durante el año 2011, el Ministerio de Cultura, recibió aportes especiales por el monto de RD$145,400,000, recursos aplicados en diferentes actividades culturales, manejados a través de fondos liquidables, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Denominación:	Monto
XIV Feria del Internacional del Libro Santo Domingo	70,400,000
Carnaval Nacional	20,000,000
VII Feria Regional del Libro	20,000,000
Jornada Nacional de Teatro Santo Domingo	20,000,000
XXVI Bienal Nacional de Artes Visuales	15,000,000
Total	**145,400,000**

2.1.2 Ingresos propios y patrocinios

a. Durante el año 2011, el Ministerio obtuvo ingresos propios, por el monto de **RD$20,360,940**, por los conceptos detallados en el siguiente cuadro:

Denominación:	Monto
Venta de libros en Feria	781,301
Venta de promociones Festival Internacional de Teatro	425,075
Actividad Atarazana, XIV Feria Internacional del libro, VII Feria Regional Barahona, Desfile Carnaval (alquileres stand y espacios)	4,309,279
XIV Feria Internacional del Libro (alquiler de stand y espacios)	11,024,602
Pruebas ediciones obras de Max Henríquez, 1er. Festival Nacional Hip-Hop a la Plaza, Cascanueces, Feria Internacional del Libro, Obras Mural Obelisco Santo Domingo, Etc.	2,714,683
Otros ingresos	1,040,740
Plan Titulación Profesores de Arte UASD	65,260
Subtotal	**20,360,940**

b. Además, la Institución obtuvo ingresos por patrocinios del carnaval, por monto ascendente a **RD$7,550,000**, según detalles a continuación:

Denominación de los patrocinios:	Monto
Cervecería Nacional Dominicana	6,500,000
Refrescos Nacionales, S.A.	250,000
Industrias San Miguel del Caribe (Kola Real)	600,000
Ambev Dominicana	200,000
Subtotal	**7,550,000**
Total ingresos propios y patrocinios	**27,910,940**

2.2 Servicios Personales

Durante el año 2011, a través de los Servicios Personales, se ejecutaron partidas desglosadas a continuación:

Denominación:	Monto	Monto (Cta. especial)
Sueldos fijos	113,688,361	11,673,148
Sueldos fijos personal en trámite de pensiones	4,873,921	0
Compensación por gastos de alimentación	0	249,617
Compensación por servicios de seguridad	2,153,600	0
Honorarios profesionales y técnicos	546,340	22,590,987
Gratificación y bonificación	0	5,542
Regalía pascual	9,713,246	2,313,325
Prestaciones laborales	584,623	0
Pago de vacaciones	324,063	0
Contribuciones al seguro de salud	8,401,690	0
Contribuciones al seguro de pensiones	8,417,923	0
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,141,488	0
Total	**149,845,254**	**36,832,619**

2.3 Servicios No Personales

Durante el año 2011, a través de los Servicios no Personales, se ejecutaron partidas compuestas como siguen:

Denominación:	Monto	Monto (Cta. especial)
Servicio telefónico de larga distancia	139,944	0
Teléfonos local	12,334,680	151,570
Telefax y correo	2,299,492	811,095
Electricidad	0	30,134
Publicidad y propaganda	880,682	1,722,156
Impresión y encuadernación	3,960,106	2,092,267
Viáticos dentro del país	571,167	9,360,299
Viáticos fuera del país	0	1,076,875
Pasajes	2,148,911	1,262,815
Flete	0	6,180
Peaje	0	6,024
Edificios y locales	163,200	255,828
Equipos de transporte, tracción y elevación	1,257,314	431,450
Otros alquileres	1,932,763	1,967,141
Seguro de bienes muebles	606,924	45,825
Seguros de personas	0	856,254
Obras menores	103,834	15,024,328
Maquinarias y equipos de producción	0	1,017,162
Contribuciones temporales	0	1,397,334
Servicios especiales	0	81,720
Servicios técnicos y profesionales	0	12,374
Impuestos, derechos y tasas	0	197,369
Otros servicios no personales	0	6,130,548
Total	**26,399,017**	**43,936,748**

2.4 Materiales y suministros

Durante el año 2011, a través de los Materiales y Suministros, se ejecutaron partidas desglosadas a continuación:

Denominación:	Monto	Monto (Cta. especial)
Alimentos y bebidas para personas	2,304,406	4,558,411
Productos agroforestales	0	177,300
Hilados y telas	0	72,336
Prendas de vestir	130,529	66,929
Papel de escritorio	0	2,955
Productos de carbón	0	74,780
Libros, revistas y periódicos	0	457,848
Combustibles y lubricantes	6,278,758	171,703
Productos químicos y conexos	201,105	252,559
Productos farmacéuticos y conexos	0	9,936
Artículos de cuero	0	2,375
Llantas y neumáticos	36,656	36,805
Artículos de plástico	27,144	64,641
Productos cemento y asbesto	0	49,026
Productos de vidrios, losa y porcelana	0	100,910
Cemento, cal y yeso	0	85,734
Productos metálicos	264,301	815,492
Materiales de limpieza	1,029,441	19,615
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	406,586	57,685
Útiles deportivos y recreativos	0	15,150
Útiles de cocina y carnaval	0	11,354
Productos eléctricos y afines	218,237	214,548
Materiales y útiles relac. con informática	216,848	229,554
Útiles diversos	25,717	406,923
Total	**11,139,729**	**7,954,569**

2.5 Transferencias Corrientes y de Capital

Durante el año 2011, a través de las transferencias corrientes y de capital, se ejecutaron partidas que se detalla a continuación:

Denominación:	Monto	Monto (Cta. especial)
Ayudas y donaciones a personas	200,000	7,386,016
Premios literarios, deportivos y artísticos	13,355,092	2,382,900
Becas y viajes de estudio	385,940	1,148,746
Transferencias corrientes a empresas del sector privado	2,760,000	10,145,000
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	15,840,142	3,023,593
Transf. Corrientes instituciones públicas descent. y autónomas	151,360,229	0
Transferencias corrientes a la Administración Central	0	90,000
Transferencias corrientes a otras instituciones públicas	138,216,962	0
Subtotal	**322,118,365**	**24,176,255**
Transferencias de capital:		
Transferencias de capital a otras instituciones públicas	930,540	0
Transf. de capital a instituciones públicas, descentralizadas o autónomas	21,812,370	0
Subtotal	**22,742,910**	**0**
Total	**344,861,275**	**24,176,255**

2.6 Activos No Financieros

El Estado de Ejecución Presupuestaria revela partidas detalladas como sigue:

Denominación:	Monto	Monto (Cta. especial)
Maquinarias y equipos	0	32,225
Equipo educacional y recreativo	0	3,306
Equipos de transporte	0	1,105,000
Equipos de computación	803,062	341,324
Equipos muebles de oficina	817,797	402,242
Equipos varios	0	250,679
Edificaciones	0	5,000,000
Obras de arte y elementos coleccionables	0	452,600
Total	**1,620,859**	**7,587,376**

2.7 Gastos Feria del Libro y Carnaval

Durante la realización del Carnaval y La Feria del Libro de 2011, los gastos ejecutados con transferencias, patrocinios e ingresos por ventas de servicios y alquileres, generados durante el proceso de las actividades, ascendieron al monto de **RD$161,749,359**, según los detalles a continuación:

	Fuente de los ingresos:		
Denominación	**Transferencias**	**Ventas servicios/ alquiles/patrocinios**	**Total Ejecutado**
XIV Feria Internacional del Libro Sto. Dgo.	70,400,000	13,513,906	83,913,906
Carnaval Nacional	20,000,000	2,835,453	22,835,453
VII Feria Regional del libro	20,000,000	0	20,000,000
VII Festival Internacional de Teatro Sto. Dgo.	20,000,000	0	20,000,000
XXVI Bienal Nacional de Artes Visuales	15,000,000	0	15,000,000
Total	**145,400,000**	**16,349,359**	**161,749,359**

Ver los detalles de lo ejecutado por objeto del gasto en el ***Anexo 4.***

IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de la auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del Ministerio de Cultura (MC), que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

Este Informe contiene un resumen de las debilidades de Control Interno identificadas, las cuales deben ser corregidas.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

A continuación se presentan las debilidades de controles detectadas durante el desarrollo del trabajo en la etapa de ejecución de la auditoría.

3.1 Ausencia de Estados Financieros

La entidad no dispone de un Sistema de Contabilidad Patrimonial que le permita contabilizar oportunamente todas las operaciones y cualquier actividad o evento financiero-contable desde su origen, de manera sistemática y automática, debidamente codificadas y clasificadas, y así poder elaborar los Estados Financieros.

La Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero 2007, en su Artículo 5 , literal e), expresa:

Artículo 5.- El Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado deberá cumplir con los siguientes propósitos:

"e) Generar información física y financiera adecuada, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la evaluación de la gestión".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Verificabilidad, expresa: *"El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".*

La Ley 126-01 de fecha 26 de junio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Capítulo II, de los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo7, Numeral 2, expresa: "*Producir los Estados Financieros Básicos de un Sistema Contable y los que ordenen las Normas vigentes".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde, impartir instrucciones para que sea instalado en coordinación con la DIGECOG un Sistema de Contabilidad integrado, para que la Encargada del Departamento de Contabilidad, elabore los estados financieros básicos, que permitan obtener informaciones fidedignas y confiables para la toma de decisiones.

3.2 Ingresos propios no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

Verificamos que durante el año 2011, el Ministerio de Cultura percibió ingresos extrapresupuestarios por el monto de **RD$20,360,940**, los cuales no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro, según detalle:

Ingresos propios por fuentes	Cuentas			
	Especial (No. 240-006825-2	Centro de Eventos (No. 240-012516-8)	Diplomado en Gestión (No. 240-008065-2)	Total
Venta de servicios del estado				
Venta de libros en Feria	769,471	11,830	0	781,301
Venta promociones festival Int. de teatro 2011	425,075	0	0	425,075
Carnaval 2011 (alquiler de stand y espacios)	4,309,279	0	0	4,309,279
XIV Feria Internacional del Libro 2011	0	11,024,602	0	11,024,602
Patrocinios (Ballet Nacional 2011)	2,714,683	0	0	2,714,683
Otros ingresos:	0	0	0	0
Plan titulación profesores de arte UASD 2011	0	0	65,260	65,260
Arrendamiento área Museo del Hombre	1,040,740	0	0	1,040,740
Total por cuentas	**9,259,248**	**11,036,432**	**65,260**	**20,360,940**

La Ley 567-05 de la Tesorería Nacional de fecha 30 de diciembre de 2005, en su Artículo 11 establece: "*El Sistema de Cuenta Única del Tesoro está conformado por la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera, las que serán administradas por la Tesorería Nacional. Párrafo I: En la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional se centralizarán, en el Banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras*".

La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 24, establece: "*Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria*".

En comunicación de fecha 28 de enero de 2013, firmada por la Lic. Ana Kennia, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad, manifestó: "*Los registros de la Cuenta Única del Tesoro de los recursos directos de este Ministerio de Cultura a la Tesorería Nacional se iniciaron el día 7 de marzo de 2012, razón por la cual no aparecen en los registros del año 2011, actualmente esta cuenta está siendo utilizada y se está llevando los registros por naturalidad del gasto ejecutado con los recursos propios*".

Recomendación:

Al Ministro de Cultura le corresponde instruir al Tesorero para que en lo adelante se asegure de depositar en la Cuenta Única del Tesoro, todos los ingresos obtenidos por actividades propias, para su utilización y correspondiente apropiación presupuestaria.

3.3 Recibos de ingresos no incluidos en el detalle suministrado por la entidad

Verificamos que el monto de **RD$2,942,873.**, correspondiente a recibos de ingresos propios, no fueron incluidos en la relación suministrada por las autoridades, por omisión en la digitación de los recibos de ingresos. Detallamos a continuación:

No. de Recibo	Fecha	Monto		
		Recibo	Registrado	No registrado
4214	18/03/2011	5,200	52	5,148
4414	30/11/2011	386	0	386
4419	14/12/2011	10,184	0	10,184
4197	18/02/2011	226,855	0	226,855
4191	03/02/2011	309,125	0	309,125
4211	16/03/2011	87,890	0	87,890
4258	27/04/2011	309,125	0	309,125
4310	14/06/2011	300,000	0	300,000
4426	15/12/2011	75,000	0	75,000
4431	28/12/2011	30,000	0	30,000
4425	16/12/2011	1,589,160	0	1,589,160
Total	**RD$**	**2,942,925**	**52**	**2,942,873**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Integridad que cita: "*La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria*".

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, velar por la exposición de las transacciones en tiempo oportuno.

3.4 Sobrantes y/o reembolsos de cheques registrados como ingresos

Verificamos que el Ministerio registró como otros ingresos propios el monto de **RD$802,686.**, originados por sobrantes y/o reembolsos de cheques emitidos y cargados a gastos, creando sobrevaluación en la presentación de los ingresos y de los gastos.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Púbico, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en relación a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, que cita: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultado para ello imprescindible incorporar en los registros contables exclusivamente aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".*

Recomendación

Corresponde al Ministro instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se asegure de que el registro del depósito del sobrante que resulte al emitir un cheque sujeto a liquidación, afecte el gasto al cual fue cargado.

3.5 Servicios Personales

3.5.1 Pagos de sueldos a través de Cuentas Internas

Identificamos desembolsos por un monto de **RD$29,820,837.**, mediante las revisiones de expedientes pagados con cheques de la Cuenta Operativa (Especial) No. 240-0068253, la cual se nutre de recursos propios y de transferencias internas que realiza la institución de las diferentes dependencias, utilizados en gastos para completivo de sueldos de la Orquesta Sinfónica Nacional y por Honorarios Profesionales y Técnicos. Detallamos a continuación:

Denominación	Monto
Completivo de sueldo	7,229,850
Honorarios profesionales y técnicos	22,590,987
Total	**29,820,837**

Ver Anexo 5.

La Circular 000033, de la Contraloría General de la República Dominicana (CGR), de fecha 23 de septiembre 2004, según el asunto sobre la Prohibición Pago de Nóminas por Fondos Propios (extrapresupuestarios), que cita: "*Por este medio, les reiteramos que está prohibido pagar nóminas de sueldos (servicios personales) por los fondos propios (extrapresupuestarios).*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Integridad y la Sistematización expresan, respectivamente:

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria" y "La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas".

El pago de sueldos por la cuenta interna, promueve que estos gastos no sean contemplados ni revelados en las aplicaciones de fondo contenidas en los informes integrados de la administración general del Estado.

En comunicación de fecha 6 de febrero de 2013, el Lic. Valentín J., CIE 001-1140304-4, Encargado de Presupuesto, cita lo siguiente: *"El objeto de Servicios Personales y las transferencias se consignan según están asignadas en las partidas presupuestarias, así como los activos no financieros en su mayoría. Esto se debe a que las partidas de gastos por programas en los objetos 2 y 3 son insignificantes y están distribuidas en los distintos programas que forman esta institución lo que imposibilita resolver todas las necesidades de un determinado programa en particular al menos que no sean tomado los recursos donde quiera que se encuentre. Esta centralización se realizó a sugerencia de la Oficina Nacional de Presupuesto, que en el año 2003 hizo un levantamiento de actividades y determinó que varias instituciones realizaban actividades similares".*

Manifestando la Lic. Celsa Contreras, CIE 001-0376441-1, Directora de Recursos Humanos, mediante comunicación de fecha 14 de marzo de 2013, lo siguiente: *"Por medio de la presente, le informamos que las personas de nómina administrativa no tienen contratos, debido a que en el momento de su ingreso a la institución, su nombramiento fijo o contrato estaba en proceso".*

Recomendación:

Al Ministro de Cultura le corresponde instruir al Director General Financiero y al Encargado de Nómina, para que en lo adelante se aseguren de descontinuar la práctica de incurrir en pagos por completivos de sueldos con los fondos propios, incluyendo ese personal en el presupuesto anual conforme a las necesidades de esos servicios y en cumplimiento a las normativas vigentes.

3.5.2 Personal activo remunerado en otras instituciones públicas

Se comprobó que en la nómina de personal fijo existen diecinueve (19) empleados que figuran en las nóminas de otras entidades estatales como personal activo y pensionado, a los cuales la entidad pagó durante el año 2011 un monto de **RD$7,034,053**. **Ver Anexo 6.**

La Ley No. 41-08 de Función Pública, y que crea el Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 84.- *Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública*: Numeral 55 que cita: *"Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo".*

La Ley No. 379-81, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, en el Párrafo del Artículo 11, establece: *"Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios"*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde debe instruir a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, para que identifique el personal que se encuentra en esta condición, a fin de que sea corregida , y verificar antes de contratar a un personal que no esté en la nómina de otras dependencias.

3.6 Cuentas por Pagar

3.6.1 Duplicidad en pagos de factura

Identificamos la existencia de Libramientos pagados que tienen como soportes las mismas facturas, por monto de **RD$52,582.**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Suplidor	RNC	Factura	Fecha	Valor	Libramientos			
					No.	Fecha	No.	Fecha
Ameropa	101710764	1587	03-11-11	12,970	1424-1	20-04-12	1896-1	24-05-12
Comercializadora y Serv. E & 4R.	1300055058	129	30-07-10	30,612	217-1	30-01-12	2613-1	17-07-12
Leonardo Tours	130195633	452	10-12-11	9,000	529-1	22-02-12	1418-1	20-04-12
Total RD$				52,582				

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Confiabilidad cita: "*La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes*".

El Decreto 526-09 de fecha 21 de julio de 2009 que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley 126-01 de fecha 26 de junio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en el Artículo 27.- acápite c.- Registro Único de las Transacciones y d Simultaneidad de los Registros Contables.- cita respectivamente: "*Cada transacción debe ser incorporada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental una sola vez, evitando la duplicidad y traslado de registros.- Mediante este registro único se debe procesar y producir toda la información presupuestaria, contable y económica que se le requiera al Sistema Contable, con oportunidad, razonabilidad y confiabilidad*" y "*los registros contables deberán tender a efectuarse, en el mismo momento y en el mismo lugar en que ocurre la transacción u operación que le da origen y por estricto orden cronológico.*

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2013, firmada por la Lic. Ana Kennia Mora Silverio, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad, que: "*La factura No. 100452 emitida por Leonardo Tours fue duplicada, por lo que fueron realizadas dos órdenes de compras diferentes y ambas fueron pagadas, la primera vez en el mes de febrero con el libramiento No. 529-1 y la segunda en el mes de abril del año 2012 con el No. 1418-1. Se le envió una comunicación solicitando la emisión de una nota de crédito a favor de este Ministerio de Cultura por un valor de RD$9,000.00 (nueve mil pesos con 00/100), para ser aplicada a la deuda que esta Institución sostiene con ellos*".

"*En relación a la factura No. 129 emitida por Comercializadora y Servicios E & 4R fue duplicada, por error involuntario y ambas fueron pagadas, la primera vez en el mes de enero con el libramiento No. 217-1 y la segunda en el mes de julio del año 2012 con el No. 2613-1. Se le envió una comunicación solicitando la emisión de una nota de Crédito a favor de este Ministerio de Cultura por un valor de RD$30,612.00 (Treinta mil seiscientos doce pesos con 00/100), para ser aplicada a la deuda que esta Institución sostiene con ellos*".

Asimismo, la comunicación de fecha 23 de abril de 2013, firmada por la Lic. Ana Kennia Mora Silverio, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad, cita lo siguiente: "*Por medio de la presente, les informamos que hasta el momento estamos buscando las comunicaciones recibidas por las empresas Comercializadora y Servicios E & 4R y Leonardo Tours, donde le solicitamos la emisión de una nota de crédito para aplicarla a la deuda de los mismos sostienen con este Ministerio de Cultura*".

Recomendación:

Al Ministro le corresponde velar e instruir a la Administración, para que los expedientes de desembolsos sean completados con la documentación correspondiente, de modo tal que en cumplimiento con las Normativas que rigen la materia, queden justificados de modo fehaciente.

3.6.2 Registros de facturas duplicados

Mediante relación de Cuentas por Pagar suministrada por la entidad, verificamos facturas presentadas dos veces, creando duplicidad en la presentación de las mismas, por un monto de **RD$150,208.** A continuación detallamos:

Suplidor	No. factura	Fecha	Monto
Ander Star			
RNC-130-37906-8	Fact-13875	07/06/2011	47,013
	TCR01-14845	21/10/2011	17,392
	TCR01-14841	24/10/2011	40,582
	TCR01-14842	24/10/2011	40,581
Sub-total			**145,568**
Comercializadora de Servicios E & 4R			
RNC-130-005505-8	Fact-328	02/11/2011	**4,640**
	Total RD$		**150,208**

En el caso del suplidor Comercializadora de Servicios E & 4R, la entidad elaboró órdenes de compra diferentes, las Nos. OC-1451 y 1454, ambas de fecha 02/11/2011.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Veracidad, expresas: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que los asientos contables se realicen de modo adecuado, con la finalidad de que la información utilizada para la toma de decisiones y la autorización de desembolsos, sea fidedigna.

3.6.3 Compromisos con proveedores no incluidos en las Cuentas por Pagar suministradas

En la verificación de pagos posteriores (efectuados en el 2012), el monto de **RD$5,132,550**, correspondiente a facturas de proveedores de bienes y servicios, de compromisos contraídos en el año auditado, comprobamos que este monto no fue incluido en los compromisos de la entidad en tiempo oportuno, debido a que no estaban contenidos en los balances que fueron suministrados. **Ver Anexo 7**.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, en su Numeral 10 expresa: "*Todas las Cuentas por Pagar deben registrarse antes de efectuar el pago*".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al Reconocimiento de las transacciones de la Información Contable, expresa:

"Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto."

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se asegure del oportuno registro de todas las operaciones y/o movimientos de débito o crédito, considerándolos desde su origen, así mismo, darle el debido seguimiento al estatus de los pasivos formalmente registrados.

3.7 Servicios No Personales

3.7.1 Pago de teléfonos móviles con facturas a nombre de terceros

Verificamos pagos por el monto de **RD$42,614.**, por concepto de teléfonos móviles, cuyas facturas están a nombre de terceros, sin evidenciar la autorización por parte del Ministerio, según se muestra en el siguiente detalle:

Fecha	Cheque	Compañía telefónica	Beneficiario de la factura	CIE	Monto RD$
07/07/2011	15502	Orange Dominicana	Marlon Leonardo Soto Báez Vice-Ministro Asuntos Cinematográficos	001-1410336-9	31,934
09/08/2011	16073	Codetel, S.A.	Hernández Bencosme Esposa del Ex-Ministro	No identificada	10,680
		Total			**42,614**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Confiabilidad, cita: *"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes"*.

En comunicación de fecha 22 de abril de 2013, la Lic. Ana Kennia Mora Silverio, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad, manifestó: *"Les informamos que el nombre que aparece en la factura telefónica (Hernández Bencosme), corresponde a la esposa del Sr. Ministro de ese entonces, debido a que este utilizaba ese teléfono y por motivo de seguridad no lo registraba a su nombre"*.

Recomendación:

Corresponde al Ministro instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se asegure de cumplir y hacer cumplir las Normas de Contabilidad en lo relacionado a las Cualidades de la Información Contable en lo que respecta a la Veracidad y Confiabilidad de la información presentada, disponiendo la suspensión de los pagos por las facturaciones realizadas por los servicios telefónicos de los móviles que no sean propiedad de la entidad.

3.8 Desembolsos a proveedores de bienes y servicios sin las certificaciones correspondientes

3.8.1 Pagos sin las certificaciones de la DGII y la TSS

Verificamos en el rubro de los servicios no personales, pagos efectuados por **RD$849,097.**, sin tener anexo la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los proveedores de servicios, mediante certificaciones expedidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fin de asegurar que estén al día con dichas obligaciones, ver detalle a continuación:

Fecha	No. cheque	Cuenta	Beneficiario	CIE/RNC	Certificación no evidenciada	Valor RD$
24/03/11	14797		Ruddy Crispín	001-0774803-0	DGII/TSS	90,860
03/11/11	16430	Telefax	Rudy Crispín	001-0774803-0	DGII/TSS	70,210
12/08/11	15856		Juan E. Báez Melo	001-0075680-8	DGII/TSS	60,800
26/09/11	16164		VIMENCA	101-60818-1	DGII/TSS	45,865
03/03/11	16631		VIMENCA	101-60818-1	DGII/TSS	44,270
						312,005
05/07/11	15471	Impresión y encuadernación	Maira Rodríguez Camejo	001-1659617-2	DGII/TSS	30,000
28/09/11	16180		Consorcio T.P. SRL	101-63054-1	DGII/TSS	52,200
						82,200
09/06/11	15295		Encoframiento	101-75723-1	TSS	358,380
09/06/11	15301		Amplificadores Mon, C. por A.	101-88810-5	ISR/TSS	96,512
						454,892
					Total RD$	**849,097**

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, en su Artículo 14. *No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas, Numeral 13), expresa: "Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que los expedientes las Certificaciones que evidencien que los Proveedores con quienes han contratado, estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales y de Tesorería.

3.8.2 Pagos sin evidencia de certificación como proveedor del Estado

Se comprobó que la entidad realizó pagos durante el año 2011, por el monto de **RD$450,497.**, a proveedores de bienes y servicios a través de la Cuenta de pasajes, a los cuales, el Ministerio no les exigió las certificaciones que les acreditan como proveedores del Estado. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	No. de cheque	Proveedor	RNC/CIE	Monto
31/01/2011	14292	Airfrance	1-01-50801-9	150,220
18/05/2011	15139	Ameropa, SRL.	1-01-71076-4	270,277
05/07/2011	15471	Maira Rodríguez Camejo	001-1659617-2	30,000
			Total RD$	**450,497**

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No. 490-07, del 30 de agosto del 2007, en su Artículo 7, *establece: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".*

Recomendación:

Corresponde al Ministro instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se proceda a soportar adecuadamente los expedientes de pagos a proveedores con las documentaciones requeridas por la Ley No. 340-06, sus modificaciones Ley No. 449-06 y el Reglamento de Aplicación No. 490-07.

3.8.3 Cheques nulos no mutilados

Observamos en el rubro de los Materiales y Suministros, cheques anulados con las firmas visibles e intactas, sin ser mutiladas. Situación confirmada a través de los siguientes cheques:

Fecha	No. de cheque	Monto	Cuenta
17/01/2011	14151	5,850	Honorarios profesionales y técnicos
10/03/2011	14652	42,525	Productos metálicos
05/08/2011	15811	10,395	
Total RD$		**58,770**	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área Banco (Desembolsos), Numeral 19, expresa: "*Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizado para el registro contable*".

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a la Encargada del Departamento de Contabilidad, a fin de que en lo adelante se asegure de que el área de las firmas correspondientes a los cheques anulados, sean mutiladas y así dar cumplimiento a lo expresado en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área Banco (Desembolsos).

3.8.4 Desembolsos realizados sin evidencias de los soportes correspondientes

Verificamos que la institución realizó compras por el monto de **RD$21,089,610.**, a Proveedores de Bienes y Servicios, sin evidenciar en los expedientes las facturas y las órdenes de compras, además, en los pagos relacionados con las tarjetas de créditos, no se confirmó el detalle de los bienes adquiridos, según resumen a continuación:

Denominación	Monto
Fondos Reponibles	804,904
Servicios No Personales	3,787,549
Materiales y Suministros	1,441,761
Transferencias Corrientes	13,179,543
Activos No Financieros	1,875,853
Total RD$	**21,089,610**

Ver Anexo 8.

El Decreto 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 64, establece:

"*Toda entidad, persona o funcionario que recaude, reciba o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tienen la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo*".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numerales 10 y 23, que expresan respectivamente:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa" y *"todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas la reglas de contabilidad gubernamental".*

Igualmente en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, en el numeral 2, cita:

"El Encargado de Almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor".

En los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, del Numeral 8.- Expediente para Solicitar el Pago, literal b y c, expresan:

"*Para solicitar el pago al Proveedor debe enviarse a Contabilidad un expediente con los siguientes documentos:*

Factura de la Casa elegida.

Orden de Compras que debe especificar condiciones y el valor debe coincidir con la factura".

En comunicación de fecha 28 de enero de 2013, firmada por Lic. Ana Kennia Mora Silverio, Encargada de Contabilidad, CIE 001-0510233-9, en relación a los soportes correspondientes a los consumos de las tarjetas de créditos Nos: 4513-2000-0003-1151, 4899-5100-0952-9128, 4864-3900-0234-6106 y 4864-3900-0234-6114 a nombre del Ex-Ministro y Ex-Viceministro, manifestó lo siguiente: "*Los soportes correspondientes a esas tarjetas nunca fueron suministrados por la administración pasada a este Departamento de Contabilidad".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se asegure de que a los expedientes de pagos se les anexen todas las documentaciones que justifiquen los desembolsos, antes de elaborar y presentar un cheque para la firma.

3.8.5 Registro del gasto clasificado de manera incorrecta

Durante el proceso de revisión de las diferentes cuentas según su naturaleza, se verificó la clasificación incorrecta del gasto por un monto de **RD$9,519,563**, afectando a cada rubro según el detalle a continuación:

Denominación	Monto
XIV Feria Int. del Libro (fondo liquidable)	2,259,351
Servicios Personales	438,920
Servicios No Personales	4,326,579
Materiales y Suministro	1,185,140
Transferencias Corrientes	1,067,521
Activos No Financieros	242,052
Total	**9,519,563**

Ver Anexo 8.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de (Desembolsos), Numeral 23, expresa: *"Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas la reglas de contabilidad gubernamental".*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Normas Fundamentales de Contabilidad sobre la Unidad y Universalidad, expresa "*La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente".*

"Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados Complementarios".

La clasificación inadecuada del gasto y la falta de control sobre los registros contables, ocasiona que los diferentes rubros de la ejecución presupuestaria, reflejen registros de cuentas que de acuerdo a su naturaleza no se corresponden, mostrando sobrevaluación y subvaluación de los objetos del gasto.

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, y este a su vez al personal correspondiente, para que al momento de realizar los registros correspondientes a los gastos, considerar la naturaleza de los mismos, tal como especifica el clasificador presupuestario. Procediendo a mantener control y supervisión de manera oportuna.

3.8.6 Transferencias corrientes y de capital

3.8.6.1 Transferencias sin liquidación

Comprobamos mediante revisiones documentales que las transferencias efectuadas a las dependencias del Ministerio de Cultura, vía la Tesorería Nacional, por un monto de **RD$72,956,831**, no presentan las liquidaciones correspondientes, clasificadas por objeto del gasto, que permita evidenciar la calidad en las aplicaciones de estos recursos **Ver Anexo 9.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Representatividad y la Sistematización que expresa respectivamente: "La *información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financiero ciertos que afectan al ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo" y "la información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas".*

En comunicación de fecha 22 de abril de 2013, emitida por la Lic. Ana Kennia Mora Silverio, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad, expresa: "*Les informamos que la ejecución por objeto del gasto de las transferencias corrientes y de capital otorgadas por este Ministerio de Cultura a sus dependencias, según rubros presentados en su estado de ejecución presupuestaria del año 2011, se encuentran en cada una de sus respectivas dependencias".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a la Encargada de Contabilidad, anexar a los expedientes de transferencias su liquidación por objeto del gasto de cada una de las dependencias del ministerio, para un mejor control y transparencia del presupuesto asignado.

3.8.6.2 Fondos de la Cuenta Especial ejecutados en actividades no contempladas en el Presupuesto

A través del análisis a la Cuenta Especial, identificamos Transferencias desde las Cuentas Bancarias de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio, así como depósitos de los ingresos propios y los recibidos a través de los Patrocinios del Carnaval, ascendentes al monto de **RD$119,156,989**. Estos recursos fueron ejecutados en actividades adicionales a las contempladas dentro del presupuesto y sin estar considerados en un Plan de Compras.

Descripción	Monto
Transferencias	95,780,638
Patrocinios	7,550,000
Ingresos propios	15,826,351
Total	**119,156,989**

El Reglamento 490-07, del 30 de agosto de 2007 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras, en el Título 111, sobre Planeación y Presupuestación, Artículo 33 establece *"Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda o en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos.*

Estos serán consistentes con las apropiaciones Presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto".

Igualmente el referido Reglamento en su Capítulo II sobre Disponibilidad de Recursos, Artículo 37, en su segundo párrafo expresa: "*Los recursos públicos sólo podrán destinarse a la realización de los fines que indiquen la Constitución, las Leyes, Planes Generales y Planes Operativos Institucionales".*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 de fecha 17 de noviembre de 2006, en su Artículo 11, sobre los Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Publico en su Artículo 11.- Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) ***Principio de integridad****. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto;*

c) Principio de programación*. Todos los presupuestos públicos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.*

g) ***Principio de la especialidad cualitativa****. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.*

Asimismo la Ley antes citada, en su Artículo 12 cita: *"Los presupuestos de los organismos públicos deberán expresar las responsabilidades que les han sido asignadas a los mismos en los planes de desarrollo nacional, constituyendo tales presupuestos el plan de acción anual de gobierno. En consecuencia, los presupuestos deberán contener la producción de bienes y servicios y su incidencia en los resultados esperados de las políticas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que en lo adelante se asegure de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y contrataciones y su Reglamento No. 490-07, así como la Ley 423-06 sobre Presupuesto y en adición, proceder a planificar adecuadamente los gastos que estiman ejecutar, para que los recursos sean utilizados de una manera equitativa y transparente.

3.9 Activos No Financieros

3.9.1 Inventario de Mobiliarios, Equipos de Oficina y Transporte

Durante el año 2011, la institución ejecutó el monto de **RD$1,620,859**, por adquisiciones de bienes para el uso en sus actividades propias, mediante procedimiento de inspecciones físicas verificamos las siguientes situaciones:

a. La institución no dispone de un inventario de los activos fijos actualizado y valuado.

b. El mobiliario descrito a continuación está en el inventario, y no fue identificado físicamente en los departamentos correspondientes:

Código	Cant.	Descripción
216-01-36-418-01-06	1	Aparato telefónico convencional Codetel color blanco
216-01-36-447-02-25	1	UPS APC Mod-Back 500 Pro negro
216-01-36-447-02-26	1	UPS APC Mod-Back 500 Pro negro
216-01-36-447-02-27	1	UPS APC Mod-Back 500 Pro negro
216-01-36-447-02-28	1	UPS APC Mod-Back 500 Pro negro
216-01-32-447-04-43	1	Fotocopiadora sharp crema
216-01-36-447-04-44	1	Impresora HP Laserjet mod-2727nt
216-01-36-447-01-46	1	Computadora de pantalla plana Dell Mod-REVA00 Ser-OFJ18164180-669-6TOC con CPU Dell Modelo DCCY SER-7BORNB1
216-01-36-445-07-47	1	Archivo modular de 3 gavetas negro
216-01-36-447-01-55	1	Computadora de pantalla plana Dell Mod-REVA00 Ser-OFJ18164180-669-6TOC con CPU Dell Mod - DCCY SER-7BORNB1
216-01-36-447-02-59	1	UPS crema
216-01-36-445-07-65	1	Archivo modular de 3 gavetas negro
216-01-36-445-03-71	1	Silla secretarial en tela negra
216-01-36-429-01-72	1	Cuadro fotog. color de quisquilla está en su gente año 2007 autor Miguel Ángel Pantaleón
216-01-36-429-01-73	1	Cuadro fotografía titulado colondo canbeño III autor: Vinicio Almonte 2007
216-01-36-429-01-74	1	Cuadro fotografía lo pinta, autor: Pedro Guzmán dimensión 12 X 18 pulgs.
216-01-36-429-01-75	1	Cuadro fotografía titulado reflejos l carnaval 3 autor: Pedro Guzmán 2007.
216-01-36-429-01-76	1	Cuadro fotografía titulado conjunto el color de Quisquilla está en su piel autor: Miguel Ángel P. 2007
216-01-36-429-01-77	1	Cuadro fotográfico titulado carnaval en la cabeza autor: Milton G. Orozco Pérez 2007.
216-01-36-429-02-03	1	Cuadro de pintura
216-01-37-445-02-107	1	Sillón semi ejecutivo
216-01-37-445-02-91	1	Sillón semi ejecutivo
216-01-60-445-02-47	1	Sillón semi ejecutivo

c. Se realizan traslados de mobiliarios sin la debida autorización (formulario diseñado para tales fines), tal como muestra el siguiente cuadro:

Código	Cant.	Descripción
216-01-36-445-03-12	1	Silla secretarial forro en tela color azul
216-01-36-445-03-21	1	Silla secretarial en tela color azul
216-01-36-445-03-56	1	Silla para visita de negro
216-01-36-445-03-66	1	Silla para visita de asiento negro
01-05-04-138	1	Impresora

d. Equipos de transporte y mobiliarios que no están incluidos en el inventario, como se detallan a continuación:

Código	Cant.	Descripción
Sin cód.	1	Impresora de tirar carnet
01-60-445-03-45	1	Silla Semi Ejecutiva
01-60-447-04-0207	1	UPS
01-36-445-02-13	1	Silla de visita color negro
01-36-445-02-22	1	Silla de visita color negro
01-36-447-01-16	1	UPS
01-05-447-01-20	1	Computadora completa (clon)
Sin cód.	1	Archivo gres de 3 gaveta
Sin cód.	1	UPS negro
Sin cód.	1	Pizarra blanco
01-40-447-01-05	1	Sacapuntas eléctrico crema
Sin cód.	1	Teléfono nortel crema
01-16-01-36-445-03-11	1	Silla secretarial color negro
216-3709-445-01-14	1	Escritorio crema
Sin cód.	1	Archivo gres de 3 gaveta
Sin cód.	1	UPS negro
Sin cód.	1	Teléfono nortel crema
Sin cód.	6	Mural crema de diferente tamaño
Sin cód.	6	Cuadro fotográfico
01-37-447-01-56	1	Panel completo con cámara video DVR 16 Cámara
216-01-40-431-01-36	1	Automóvil Toyota Corolla Chasis CE1075003209

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, en los numerales 4 y 11, establece respectivamente: "*Cada Activo Fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador*" y "el *traslado de Activos Fijos debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera, el Encargado del Área Administrativa, y del Auditor Interno*".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Unidad y Universalidad que expresa: "*La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente. Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados Complementarios*".

Recomendaciones:

Al Ministro le corresponde dar instrucciones a la Encargada de Activos Fijos para que en lo adelante se asegure de:

a. Actualizar el inventario de los Activos Fijos, procediendo a:
b. Identificar los mobiliarios incluidos en el inventario suministrado, no localizado en el departamento correspondiente.
c. Utilizar el formulario diseñado para el traslado de los mobiliarios y equipos de oficina, permitiendo que sean controlados adecuadamente.
d. Incluir en el inventario todos los equipos de transporte.

3.10 Descargo de Equipos de Transporte

Mediante inspección determinamos que la entidad presenta en su inventario equipos de transporte, que fueron descargados y otros que están en condiciones de chatarras sin ser descargados, en la Dirección General de Bienes Nacionales, permaneciendo los mismos incluidos en el inventario, tales casos se muestran en el siguiente detalle:

Tipo de vehículo	Placa	Chasis	Año	Marca	Color	Condición del vehículo
Automóvil	E0022205	JMYHNP15WYA001020	2005	P15WHLNLL Mitsubishi	Blanco	Robado, sin Doc. justificativo del proceso
Autobús	OCO7754	1FMCA11U1PZC08715	1993	Ford	Verde	Sin identificar físicamente, sin documentación
Motocicleta	NJICG74	LC6PAGA1910004511	2001	Suzuki	Rojo	"
Motocicleta	NQAA84	LC6PAGA1010033900	2001	Suzuki	Azul	"
Motocicleta	NID654	LC6PAGA1620012387	2002	Suzuki	Azul	"
Furgoneta	40306	NR2889A	1980	Peugeot	Blanco	Chatarra
Camioneta	OCO6208	MMBONK6402D040983	2002	Mitsubishi	Gris	Descargado
Automóvil	OC7721	BCAB13511622	1993	Nissan	Azul	Descargado
Jeep	OC11744	1GNCS13W9YK195732	2000	Chevrolet	Plateado	Chatarra
Jeep	O-174	JA4MR51M0J04466	1996	Mitsubishi	Verde	Chatarra
Automóvil	OC11521	KL1JJ52697K502527	2007	Chevrolet	Plateado	Chatarra
Motocicleta		LC6PAGA131003910	2001	Suzuki	Azul	Chatarra
Automóvil	OCO1312	VF38BR6E480429333	1998	Peugeot	Negro	Descargo
Camioneta	39589	YN106-0014709	1993	Toyota	Crema	Chatarra

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Utilidad, cita: *"La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente"*.

En comunicación de fecha 14 de marzo de 2013, firmada por la Sra. Fátima M. Batista, CIE 001-0464126-1, Encargada de Activos Fijos, expresa lo siguiente: "Por medio de la presente, les comunicamos que: *"Los vehículos marca Mitsubishi chasis No. JMHP15WYA001020 año 2005 color blanco, fue robada de la instituciones de este ministerio en año anteriores y no tememos la documentación referente a este caso, ni del autobús marca Ford chasis No. 1FCA11U1PZC08715 año 1993 color verde, tampoco de la motocicleta marca Suzuki chasis Nos. LC6PAG1620012387 color roja año 2001, LC6PAGA1010033900 color azul año 2001 y LC6PAGA1620012387 color azul año 2002"*.

En comunicación de fecha 26 de abril de 2013, emitida por la Sra. Fátima M. Batista Quezada, CIE 001-0464126-1, Encargada de Activos Fijos, expresa: *"Luego de un cordial saludo, por medio de la presente le informamos que a partir de la fecha mayo del año 2012 hasta el presente mes, los activos de esta Sede se encuentran trasladándose continuamente de las áreas, ya que se han creado nuevos departamentos y eliminados otros, esta es la razón por la cual haremos un nuevo levantamiento para actualizar dicho inventario"*.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a la Encargada de Activos Fijos para que excluya del inventario los vehículos descargados a la DGBN y proceda a descargar los que están en condiciones de chatarra.

3.11 Pagos efectuados sin evidenciar el sello de cancelado

Verificamos que la institución realizó pagos por un monto de **RD$25,128,959,** sin que se evidencie el sello de cancelado en las documentaciones justificativas de los cheques, situación que puede provocar duplicidad con las mismas. **Ver Anexo 10.**

Denominación	Monto
Servicios no personales	9,255,236
Transferencias corrientes	15,873,723
Total	**25,128,959**

El Manual de la Contraloría General de la República Dominicana (CGR) en los controles internos referente a los desembolsos en el numeral 13 estipula: *"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación"*

Recomendación:

Corresponde al Ministro dar instrucciones al Director Financiero, para que en lo adelante los documentos justificantes de los pagos sean cancelados, con un sello de *"pagado"*, a fin de evitar la ocurrencia de posible duplicidad.

3.12 Gastos del Carnaval ejecutados en actividades diferentes al evento

Se observó en la liquidación del gasto del Carnaval Nacional 2011, transferencias realizadas a la Cuenta Especial del Ministerio, por un monto de **RD$252,670**, para cubrir gastos administrativos sin estar previamente presupuestados, como detallamos a continuación:

Denominación	Fecha	Cheque	Concepto	Beneficiario	RNC/CIE	Monto
Carnaval Nacional	04/02/2011	14397	Pago hospedaje personal laboró en desmonte de la pasada VI Feria Regional del Libro.	Hotel Casa Blanca	280-0109429	3,812
	10/02/2011	14415	Ayuda económica cubrir gastos medicamento, al Sr. Carlos José Minervino Sencio, CIE, 001-0771996-5.	Carlos J. Minervino S,	001-0771996-5	20,000
	04/02/2011	14401	Compra materiales ferretero adecuación nuevo local Dirección Gral. Folklore.	Ferretería San Ramón	101-50726-8	59,708
	10/02/2011	14422	Adquisición vehículo Toyota Corola 98, uso Dirección Gral. Comunicación.	Comp. E-Inversiones Inmobiliaria Turisa	106-01373-2	169,150
Total						**252,670**

La Norma de Anticipos Financieros (Fondos en Avance y Reponibles), emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 15 expresa: *"Las instituciones deberán presentar por ante la Contraloría General de la República, los documentos de gastos imputados, a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución. La Contraloría General de la República dará el estado "aprobado" en el sistema, a los gastos ejecutados correctamente y pondrá en estado "observado" los que deban ser completados o aclarados por las instituciones.*

Para el monto aprobado, las instituciones podrán solicitar la reposición correspondiente. Concluida la intervención, los documentos originales aprobados retornarán a la institución de origen para su archivo y custodia".

La Resolución 033-2011 del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2011, en su Artículo 1, cita: *"Se autoriza al Ministerio de Cultura la apertura de un Fondo Reponible para Eventos, el que se utilizará para cubrir los gastos relacionados al Carnaval 2011. Y en el Artículo 5.- se autoriza el uso de los recursos presupuestados en los siguientes objetos del gasto: Servicios No personales, Materiales y suministros y Transferencias corrientes".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero y a la Encargada de Contabilidad, a los fines de que los recursos asignados al Carnaval Nacional, no sean utilizados para el pago de otros servicios diferentes al evento.

3.13 Análisis legal

3.13.1 Indemnizaciones laborales pendientes de pago sin evidencia de su inclusión en la Planificación Presupuestaria

Identificamos que la institución tiene indemnizaciones pendientes de pagos a empleados, correspondientes a años anteriores y al período auditado por un monto de **RD$5,496,498**, según consta en documentos suministrados por la Dirección Financiera, sin evidenciar su inclusión en la Planificación Presupuestaria. Cabe señalar que dichos expedientes están revisados y aprobados por los organismos correspondientes. **Ver Anexo 11.**

La Ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio), en su Artículo 103, Numeral 2, establece:

"Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus Presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer:

Las previsiones para conceder indemnizaciones en los casos previstos por la presente Ley; y para el pago de vacaciones en caso de desvinculación del servicio".

Recomendación:

Al Ministro le corresponde velar e instruir a la Administración, para que se asegure de instaurar las provisiones correspondientes dentro de la Planificación Presupuestaria, a fin de que se procese el descargo de las indemnizaciones pendientes de pagos en cumplimiento de las normativas vigentes.

3.13.2 Contratos no registrados

De los contratos realizados durante el año 2011, comprobamos que no fueron registrados en su totalidad en la Contraloría General de la República, de los cuales citamos los siguientes:

No. Contrato	Fecha	Concepto	Monto
378	08/06/2011	Pintura del obelisco de Santo Domingo	393,250
379	08/06/2011	Pintura del obelisco de Santo Domingo	393,250
461	22/07/2011	Reparación e impermeabilización techos del Teatro Nacional Eduardo Brito	4,000,936
Total RD$			**4,787,436**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero del año 2007, en su Artículo 7, Numeral 7, establece: *"Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional:*

7. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia auténtica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos sólo podrá hacerse previa comprobación, por parte del funcionario responsable de su firma, del correspondiente balance de apropiación disponible para cubrir el compromiso contraído".

En comunicación de fecha 14/02/2013, firmada por la Lic. Ana Kennia Mora, CIE 001-0510233-9, Encargada de Contabilidad informa en relación a los contratos Nos. 378 y 379, lo siguiente: "*Desconocemos las razones por las cuales los Contratos Nos.378 y 379 del año 2011 por concepto de pintura de la obra (cuatro (4) lados del monumento), no fueron registrados ante la Contraloría General de la República por la pasada gestión".*

Asimismo en comunicación de fecha 07/12/2012, firmada por el Lic. Milton Mena, CIE 001-0188462-5, Director Financiero, nos informó en relación al contrato 461/2011 de fecha 22/07/2011, lo siguiente: *"Les informamos que este Ministerio no posee la documentación que avala la modalidad de contratación utilizada para el contrato de obra de reparación e impermeabilización de techos del Teatro Nacional Eduardo Brito, debido a que el contrato no fue registrado en la Contraloría General por las autoridades anteriores por razones que desconocemos".*

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir al Encargado del Departamento Jurídico, para que en lo adelante todos los contratos sean registrados en la Contraloría General de la República.

3.13.3 Contrato de trabajo

Verificamos que el contrato de trabajo No. 204/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, suscrito con la señora Raysa Mariana del Rosario Morel Abud, CIE No. 001-0016474-8, para realizar el servicio de Violinista Practicante de la Orquesta Sinfónica Nacional, con una retribución por **RD$15,000** mensual, comprobando que dicho contrato fue elaborado a nombre de la madre, sin embargo los servicios contratados son realizados por su hija, Scarlett Michelle Martínez Morel, sin que el contrato de trabajo especifique esta situación mediante cláusula.

El Contrato de referencia, en su Artículo Cuarto, establece: *"La segunda parte se compromete de forma expresa a no transferir ni delegar de manera parcial o total los compromisos y obligaciones asumidos por ella en este contrato a favor de terceras personas sean fisicas o morales."*

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, en las Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos en su Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

5) Principio de Equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Encargado de la Consultoría Jurídica, a fin de que se observe lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias al momento de realizar y formalizar un contrato.

3.14 Análisis Técnico

En análisis realizado al contrato No. 461-2011, de fecha 20 de julio de 2011, por la reparación e impermeabilización de techos del Teatro Nacional Eduardo Brito, por monto de **RD$4,000,936.**, a favor de la Compañía LCG Construcciones y Equipos, E.I.R.L., RNC 1-30-67506-6, representado por el Ingeniero Omar Ricardo Luna Herrera, CIE 001-1547165-8 y CODIA 20515, identificamos las siguientes debilidades:

3.14.1 Pagos injustificados por concepto del 1%

Verificamos que el contratista no presentó ningún tipo de documento que justifique el cumplimiento con la Ley No. 6-86, no obstante recibió la suma **de RD$31,728** por concepto del 1% correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

A continuación se presenta el pago correspondiente a este renglón:

No.	Obra	Contratado	Sub-Total	Ley 6-86 1%
1-	Reparación e Impermeabilización de Techos del Teatro Nacional Eduardo Brito, Distrito Nacional	4,000,936.10	3,172,827.99	31,728.28
	Total			**31,728.28**

La Ley 6-86, de fecha 4 de marzo de 1986, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, en sus Artículos 1, 2 y 3, expresa lo siguiente:

Artículo 1: *Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.*

Artículo 2: *Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.*

Artículo 3. *La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicara a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano.*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir a las autoridades competentes vinculadas con la administración y pago de la obra, a los fines de solicitar a los contratistas el reembolso de los valores pagados por concepto del Fondo de Pensiones y en lo adelante previo al pago final solicitar los recibos y comprobantes o en su defecto, los valores sean debidamente retenidos y remitidos a la entidad correspondiente en apego a las normativas vigentes.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

5.1 Impuestos Sobre la Renta y Otras Retenciones realizadas y no pagadas a las instituciones correspondientes

La institución al 31 de diciembre 2011, tiene pendiente de pagar a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Tesorería de la Seguridad Social, los montos de RD$11,126,699 y RD$623,652, respectivamente para un total de RD$11,750,351, el monto retenido y no pagado correspondiente al período auditado asciende a la suma de **RD$5,934,182.**, los cuales corresponden a retenciones realizadas a proveedores de bienes y servicios y a funcionarios y empleados de la entidad, detallados en el siguiente cuadro:

Período	DGII	TSS	Monto
2010	5,497,648	318,521	5,816,169
2011	5,629,051	305,131	5,934,182
Total	**11,126,699**	**623,652**	**11,750,351**

Ver Anexo 12.

La Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del 1992, y sus modificaciones, en el Artículo 309. Designación de Agentes de Retención, en su segundo y cuarto párrafo que expresa, respectivamente. *"Las entidades públicas actuaran como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento" y estas retenciones tendrán carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederán cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país".*

Igualmente en el Artículo 310, la referida Ley expresa: *"Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención"*

La Ley No. 87-01de fecha 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, en su Artículo 30.-Sistema de Recaudo, Distribución y Pago, cita: "*El sistema de Recaudo, Distribución y Pago estará a cargo de la Tesorería de la Seguridad Social y será aprobado por el CNSS con la asesoría de una comisión interinstitucional de expertos. El mismo incluirá un programa de computadora unificado, sencillo y funcional para facilitar al empleador el cálculo y la distribución de las cotizaciones en los tres seguros del SDSS.*

"Los empleadores efectuarán el pago dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes a través de la red bancaria nacional o de entidades debidamente acreditadas. A su vez, la Tesorería identificará a los empleadores en mora, así como la evasión y elusión y procederá de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes. Este sistema de recaudación y pago entrará en vigencia en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley".

Las autoridades de la pasada gestión estaban a la espera de una conciliación y acuerdo de pago con la DGII, sin que los trámites de dicha conciliación fueran presentados al equipo de auditoría.

En comunicación de fecha 24 de enero de 2013, firmada con el Lic. Milton Mena, CIE 001-0188462-5, Director Financiero expresa lo siguiente: *"Les informamos que este Ministerio de Cultura no ha realizado pagos a la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a las retenciones que se realizaron por concepto de pagos administrativos durante el año 2011, debido a que las autoridades de la gestión pasada estaban en la espera de una conciliación y acuerdo de pago con la DGII y la TSS".*

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir al Director General Financiero, para que en lo adelante aseguren de realizar los trámites de lugar, con la finalidad de llegar a un acuerdo con la DGII y la TSS, a fin de que estos recursos sean transferidos en el menor tiempo posible y regularicen esa situación, permitiendo así que los proveedores y sus servidores públicos puedan disponer de sus derechos y cumplir con sus deberes institucionales.

5.2 Transferencias para compra de equipos no realizadas

Se verificó en la cuenta Transferencias de Capital, el libramiento No. 759-1, de fecha 18/03/2011 a nombre del Centro de Eventos y Exposiciones, RNC 430-06321-5, por un monto de **RD$930,540**, para la compra de una pantalla de proyección 20" x 11", marco inflable 27" x 21.5", consola central, DVD, audio maxer, video maxer y pantalla LCD, sin que se evidenciara su existencia en la entidad.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 de fecha 17 de noviembre de 2006, en el Capítulo 111 sobre Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público en su Artículo 11.- Los presupuestos públicos se enmarcará en los siguientes principios:

*b) **Principio de integridad**. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto;*

*c) **Principio de programación**. Todos los presupuestos públicos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;*

*g) **Principio de la especialidad cualitativa**. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.*

En comunicación de fecha 1ro. de abril de 2013, la Encargada del Departamento de Contabilidad, manifestó que: "*No se ubica en el inventario los equipos pantalla de proyección 20" x 11", marco inflable 27"x 21.5, consola central DVD, Audio mixer, video mixer y pantalla LCD, debido a que con estos fondos fueron adquiridos o comprados otros equipos, según relación de cheques suministrada*".

Cabe señalar que los cheques contenidos en la relación suministrada por la entidad, como soporte de esta observación, corresponden a pagos con fondos de liquidación de la Feria del Libro y a los provenientes del Gobierno de Taiwán, en calidad de donaciones. Los cheques 04 y 15046 aparecen en la relación y físicamente están anulados.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde instruir Director Financiero, para que en lo adelante se aseguren de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 423-06 Orgánica del Presupuesto, para el Sector Público, y que se programen los gastos en función de las necesidades, para que los recursos sean utilizados de manera equitativa y transparente.

VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes de los controles internos de la entidad, situaciones que revelan que la actual estructura de control interno del **Ministerio de Cultura (MC)**, requiere ser mejorada, así contribuir con más efectividad en el logro de los objetivos institucionales y disponer de procesos más eficaces.

Se reitera que las inobservancias por la institución a las disposiciones legales relacionadas a las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), en lo referente al registro de facturas duplicadas, compromisos de proveedores no registrados en los libros, cheques anulados no mutilados, inventario de mobiliarios y equipos de oficina y transporte no actualizado, pagos sin evidenciar el sello de cancelado, así como a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en lo referente a las elaboraciones de los informes financieros.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión ***Con Salvedad*** sobre los Estados de Ejecuciones Presupuestarias presentados por la Entidad.

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría, las cuales deben ser reparadas a la mayor brevedad posible.

VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
10 de mayo de 2013

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP * Santo Domingo R D

MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

MINISTERIO DE CULTURA (MC) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	**Número**	**Fecha**	**Número**	**Fecha**
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				

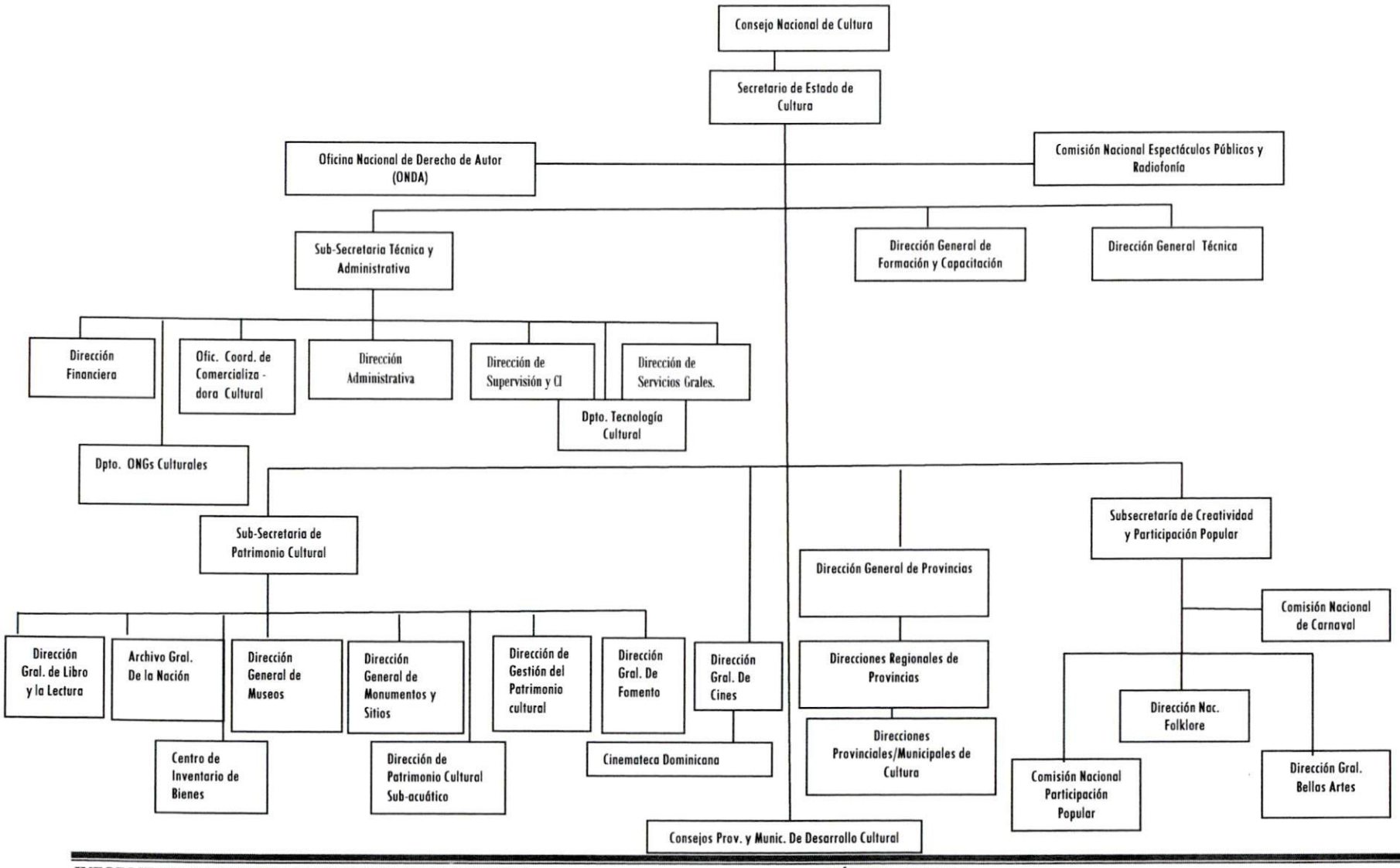
Consejo Nacional de Cultura
Secretario de Estado de Cultura
Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)
Comisión Nacional Espectáculos Públicos y Radiofonía
Sub-Secretaria Técnica y Administrativa
Dirección General de Formación y Capacitación
Dirección General Técnica
Dirección Financiera
Ofic. Coord. de Comercializa - dora Cultural
Dirección Administrativa
Dirección de Supervisión y CI
Dirección de Servicios Grales.
Dpto. Tecnología Cultural
Dpto. ONGs Culturales
Sub-Secretaria de Patrimonio Cultural
Dirección General de Provincias
Subsecretaría de Creatividad y Participación Popular
Comisión Nacional de Carnaval
Dirección Gral. de Libro y la Lectura
Archivo Gral. De la Nación
Dirección General de Museos
Dirección General de Monumentos y Sitios
Dirección de Gestión del Patrimonio cultural
Dirección Gral. De Fomento
Dirección Gral. De Cines
Direcciones Regionales de Provincias
Dirección Nac. Folklore
Centro de Inventario de Bienes
Dirección de Patrimonio Cultural Sub-acuático
Cinemateca Dominicana
Direcciones Provinciales/Municipales de Cultura
Comisión Nacional Participación Popular
Dirección Gral. Bellas Artes
Consejos Prov. y Munic. De Desarrollo Cultural

ANEXO 3 -1/2

a. Miembros del Consejo Nacional de Cultura

Nombre	CIE	Institución que representa
Miembros Directivos:		
Ing. José Rafael Lantigua	001-0134168-3	Presidente del Concejo
Sr. Manuel Llibre Otero	031-0024326-4	Secretario Ejecutivo
Miembros Titulares:		
Lic. Gloria Josefina Pimentel	001-0076130-3	Ministra de Educación
Lic. Francisco Javier García	001-0148137-2	Ministro de Turismo
Ing. Ernesto Reyna Alcántara	No identificada	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lic. Felipe Payano	No identificada	Ministro de Deportes, Educación Física y Recreación
Lic. Luis Manuel Bonetti	No identificada	Ministro Administrativo de la Presidencia
Sr. Roberto Salcedo	No identificada	Alcalde del Distrito Nacional
Lic. Lourdes Camilo de Cuello	001-0954070-8	Viceministra de Patrimonio Cultural
Lic. Alexander Santana Delgado	001-1202114.2	Viceministro Administrativo
Lic. Mateo Morrison	001-0999397-2	Viceministro de Desarrollo Institucional
Prof. Bernarda Jorge	001-0124862-3	Viceministra de Creatividad y Participación Popular
Lic. Enegildo Peña	001-0297731-5	Viceministro de Cultura para la Región Norte
Sra. María Amalia León de Jorge	No identificada	Representante del Sector Empresarial
Dr. Bruno Rosario Candelier	No identificada	Presidente de la Academia Dom. De la Lengua
Lic. Rafael Guillermo Martínez	No identificada	Representante de Organizaciones Populares
Sr. Maestro Ramón Oviedo	No identificada	Representante de los Artistas Plásticos
Sr. Fernando Casado	No identificada	Representante de las Fundaciones Culturales
Sr. Fernando Cabrera	No identificada	Representante del Sector Cultural
Sra. Soledad Álvarez	No identificada	Representante del Sector Cultural
Iván García	No identificada	Representante del Sector Cultural
Lic. Miguel Phipps	No identificada	Representante del Sector Cultural
Sra. Marivell Contreras	No identificada	Representante del Sector Cultural
Luz Selene Plata	No identificada	Gob. Prov. Duarte, Delegada Concejos Provinc.de Desarrollo
Miembros Titulares Designados de Forma Regular:		
Lic. Rafael García Romero	001-0982680-0	Representante del Ministerio de Educación
Lic. Iris Pérez Arias	No identificada	Representante del Ministerio de Turismo
Lic. Heriberto Morrison	No identificada	Representante del Ministerio de Deportes
Lic. Andrés Marranzini	No identificada	Representante del Ministerio de Adm. de la Presidencia
Lic. Luis Taveras	No identificada	Representante del Alcalde del Distrito Nacional
Lic. Amarilis Polonia	No identificada	Representante del Ministerio de Medio Ambiente y R.N.
Invitados Especiales como Asesores:		
Lic. Alberto Valenzuela	No identificada	Director General Técnico Ministerio de Cultura
Sr. Pedro Cabrera	No identificada	Director Financiero Ministerio de Cultura
Lic. Filias Bencosme	No identificada	Consultor Jurídico Ministerio de Cultura

ANEXO 3 -2/2

b. Principales funcionarios del Ministerio de Cultura

			Fecha de :	
Nombre	**Cargo**	**CIE**	**Entrada al cargo**	**Salida del cargo**
José Rafael Lantigua	Ex-Ministro de Cultura	001-0134168-3	21/08/2008	17/08/2012
José Antonio Rodríguez Diverge	Ministro de Cultura	001-0079569-9	16/08/2012	Actual
Robert Berroa Sosa	Subsecretario de Cultura con asiento en Región Este	027-0032213-0	07/05/2005	Actual
Manuel Llibre Otero	Secretario Ejecutivo del Consejo Nac. de Cultura	031-0024326-4	16/09/2010	Actual
Alexander Andrés Santana D.	Ex-Viceministro Administrativo de Cultura	001-0149470-6	21/08/2008	30/09/12
Lourdes Camilo de Cuello	Viceministra de Patrimonio Cultural	001-0954070-8	22/08/2008	Actual
René Agusto Merette T.	Viceministro de Cultura Región Norte	037-0000302-7	25/08/2008	Actual
Leopoldo Antonio Oviedo	Viceministro de Cultura Región Sur	012-0026310-1	16/10/2010	Actual
Valentín Montero	Director de Presupuesto	001-1140304-4	01/02/2009	Actual
Rafael Guillermo Martínez Moronta	Director General de Provincias	001-0908131-5	01/09/2012	Actual
Pedro José Cabrera Veras	Ex-Director General Financiero	001-0531026-2	01/03/2001	30/08/2012
Milton Mena Jacson	Director General Financiero	001-0188462-5	01/09/2012	Actual
Sócrates Pichardo Adames	Ex-Director Administrativo	001-0124299-8	01/09/2009	30/08/2012
Rafael Hilario Medina Pimentel	Director General del Libro y la Lectura	001-0370747-7	01/09/2013	Actual
Celeste Milagros Peralta	Directora de Diagnóstico y Diseño Organizacional	001-0043843-1	01/09/2012	Actual
Celeste Milagros Peralta	Ex-Directora de Recursos Humanos	001-0043843-1	01/03/2011	01/09/2012
Celsa Contreras Almonte	Directora de Recursos Humanos	001-0376441-1	20/08/2012	Actual
Yeny Francis Jiménez Salcedo	Ex-Encargada Departamento de Compras	001-0276050-1	01/09/1997	01/12/2012
Milagros Elizabeth del C. D. J. Taveras Valerio	Encargada de Compras	001-0063223-1	01/10/2012	Actual
Ana Kennia Mora Silverio	Encargada Departamento de Contabilidad	001-0510233-9	01/09/2012	Actual
Andrés Durán Santana	Encargado Departamento de Nóminas	002-0060692-9	01/03/2001	Actual
Domingo Antonio Valverde Lora	Tesorero (En licencia médica)	001-0126064-4	18/08/2000	Actual

ANEXO 4 -1/2

DISTRIBUCIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL CARNAVAL Y LA FERIA DEL LIBRO

Denominación	XIV Feria del Internacional del Libro	Carnaval Nacional	VII Feria Regional del libro	VII Festival Internacional de Teatro	XXVI Bienal Nacional de Artes Visuales	Total
Servicios personales						
Honorarios profesionales	**2,584,462**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,584,462**
Servicios no personales						
Telefax y correo	83,329	0	0	0	0	83,329
Electricidad	21,043	0	0	0	0	21,043
Publicidad y propaganda	2,225,457	618,196	4,541,260	575,721.00	564,586	8,525,220
Impresión y encuadernación	4,485,632	833,277	1,357,617	1,235,203.00	1,412,360	9,324,089
Viáticos dentro del país	5,339,897	2,076,960	1,143,171	3,950,788.00	913,254	13,424,070
Viáticos fuera del país	158,651	0	0	0	161,066	319,717
Pasajes	2,709,267	181,001	395,947	2,806,265.00	625,174	6,717,654
Peaje	20,000	0	0	0	0	20,000
Equipos de transporte	90,545	1,656,000		320,445.00	48,330	2,115,320
Edificios y locales	0		50,400	230,000.00	0	280,400
Otros alquileres	3,690,784	2,949,958	1,124,835	2,558,294.00	1,350,848	11,674,719
Obras Menores	5,970,000	0			0	5,970,000
Maquinarias y equipos	228,459	195,000			284,080	707,539
Seguro de bienes muebles	0	0	0	484,230.00	142,919	627,149
Construcciones Temporales	36,433,935	0	7,796,577	296,271.00	282,500	44,809,283
Comisiones y gastos bancarios	110,287	27,904	34,046	42,817.00	38,291	253,345
Impuestos derechos y Tasas	22,374	0			193,665	216,039
Otros Servicios no Personales	14,747,961	6,979,349	2,385,585	5,616,574.00	6,606,768	36,336,237
Subtotal	**76,337,621**	**15,517,645**	**18,829,438**	**18,116,608**	**12,623,841**	**141,425,153**

ANEXO 4 -2/2

DISTRIBUCIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL CARNAVAL Y LA FERIA DEL LIBRO

Denominación	XIV Feria del Internacional del Libro	Carnaval Nacional	VII Feria Regional del Libro	VII Festival Internacional de Teatro	XXVI Bienal Nacional de Artes Visuales	Total general
Materiales y Suministros:						
Alimentos y bebidas para personas	557,360	267,179	319,571	1,262,470.00	749,052	3,155,632
Acabado textiles	118,734	0	17,325	0	0	136,059
Prendas de vestir	25,000	302,726	148,297	0	0	476,023
Productos de papel carbón	273,098	0	0	0	0	273,098
Libros, revistas y periódicos	25,000	0	0	0	0	25,000
Productos agroforestales y pecuarios	0	0	0	0	52,494	52,494
Combustibles y lubricantes	703,732	292,002	249,904	334,387.00	15,723	1,595,748
Productos químicos y conexos	351,437	0	0	0	323,268	674,705
Artículos de plástico	39,166	381,150	0	0	0	420,316
Productos de cemento y asbesto	186,291	0	0	0	0	186,291
Productos de vidrio, loza y porcelana	0	25,390	0	0	0	25,390
Cemento, cal y yeso	97,230	0	0	0	0	97,230
Productos metálicos	370,174	201,203	33,726	13,052.00	0	618,155
Materiales y útiles relac. Informática	0	174,300	135,769		0	310,069
Material de limpieza	0	0	170,878	83,511.00	22,780	277,169
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	178,948	0	0	53,871.00	180,096	412,915
Productos eléctricos y afines	0	0	0	136,101.00	32,746	168,847
Útiles diversos	0	59,708	0	0	0	59,708
Subtotal	**2,926,170**	**1,703,658**	**1,075,470**	**1,883,392**	**1,376,159**	**8,964,849**
Transferencias corrientes:						
Ayuda y donaciones a personas	440,000	790,000	0	0	0	1,230,000
Premios literarios, deportivos y artísticos	845,000	4,655,000	95,092	0	1,000,000	6,595,092
Becas y viajes de estudio	340,000	0	0	0	0	340,000
Transf. a instituciones sin fines de lucro	20,000	0	0	0	0	20,000
Subtotal	**1,645,000**	**5,445,000**	**95,092**	**0**	**1,000,000**	**8,185,092**
Activo no financieros:						
Maquinarias y equipos producción	331,754	0	0	0	0	331,754
Equipos de transporte	0	169,150	0	0	0	169,150
Equipos de computación	88,899	0	0	0	0	88,899
Subtotal	**420,653**	**169,150**	**0**	**0**	**0**	**589,803**
Total	**83,913,906**	**22,835,453**	**20,000,000**	**20,000,000**	**15,000,000**	**161,749,359**

ANEXO 5 -1/3

PAGO COMPLETIVO DE SUELDOS ENERO/JUNIO, POR CUENTA INTERNA

Fecha	No. cheque	Beneficiario	CEI	Monto
07/07/2011	15517	Pavle Vujicic	001-1452173-5	225,240
07/07/2011	15519	Dejan Kulevovic	001-1673850-1	142,631
07/07/2011	15518	Zvezdana Radojkovic	001-1330591-6	149,807
07/07/2011	15523	Luis Augusto Martínez G.	001-1200390-0	93,328
07/07/2011	15526	Temistocles Luna Uribe	002-0090535-4	93,378
07/07/2011	15527	Juan Pablo Polanco C.	001-1476788-2	90,461
07/07/2011	15531	Remy Luis Taveras López	001-0103804-0	139,491
07/07/2011	15537	Velibor VeljKovic	001-1218075-7	90,461
07/07/2011	15542	Gabriela Disla Nivar	002-0130007-6	151,203
07/07/2011	15545	Carmelo Paulino Muñoz	056-0128405-1	78,000
07/07/2011	15549	Milena Zivkovic	001-1673840-2	158,183
07/07/2011	15550	Wilfredo Medina Medina	001-0928101-4	60,545
07/07/2011	15551	Militza Iordanova Lankava	001-1735448-0	142,631
07/07/2011	15552	Igor Vasiljevic	001-1673859-2	125,445
07/07/2011	15562	Mario Martires Riveras	001-0017047-1	60,541
07/07/2011	15563	Ángel María Cruz Pérez	001-1018386-0	146,061
07/07/2011	15564	Antonio Gómez Sotolongo	001-1208873-7	142,631
07/07/2011	15565	Jorge de Jesús Torres Sosa	001-1333006-2	144,425
07/07/2011	15566	José Ant. Guibert Puñales	001-1202927-7	139,501
07/07/2011	15567	Alberto Luis Iznaga Herrera	001-1266870-2	90,461
07/07/2011	15569	Luis Manuel Ruiz Liriano	001-1223571-8	142,631
07/07/2011	15571	Eduardo Tomas Albuerme	027-0032120-7	138,000
07/07/2011	15572	Carlos Eduardo Torres J.	001-1824471-4	118,380
07/07/2011	15577	Jacinto Roque Díaz	001-0955879-1	133,403
07/07/2011	15578	David Díaz Rosa	001-1457601-0	125,341
07/07/2011	15579	Pablo Novas Pérez	093-0031316-1	75,746
07/07/2011	15582	Alfredo José Luzon Franco	001-1816594-3	151,203
07/07/2011	15587	Hardy Balbino Núñez C.	001-1602518-0	138,000
		Sub- Total		**3,487,126**

ANEXO 5 -2/3

PAGO COMPLETIVO DE SUELDOS JULIO/DICIEMBRE, POR CUENTA INTERNA

Fecha	No. cheque	Beneficiario	CEI	Valor
21/12/2011	16942	Luis Manuel Ruiz Liriano	001-1223571-8	142,631
21/12/2011	16944	Eduardo Tomas Albuerme	027-0032120-7	138,000
21/12/2011	16945	Carlos Eduardo Torres J.	001-1824471-4	118,380
21/12/2011	16946	Guillermo David Mota Curiel	001-1623802-3	60,533
21/12/2011	16947	Remy Luis Taveras López	001-0103804-0	139,491
21/12/2011	16948	Gabino Correa Pérez	002-0030834-4	33,347
21/12/2011	16949	José Rafael Reynoso	001-0890817-9	46,500
21/12/2011	16950	Carmelo Paulino Muñoz	056-0128405-1	26,000
21/12/2011	16951	Darleny Melissa González	001-1628829-1	60,750
21/12/2011	16952	Velibor VeljKovic	001-1218075-7	90,461
21/12/2011	16953	Rafael Arturo Díaz Castillo	001-0100699-7	60,540
21/12/2011	16954	Hardy Balbino Núñez C.	001-1602518-0	138,000
21/12/2011	16955	Willian Mateo Cruz Tejada	034-0052039-5	60,541
21/12/2011	16956	Esar Bernardino Simo Vásquez	001-0973954-0	60,543
21/12/2011	16957	Ángela Holguín Pérez	001-0086571-6	60,541
21/12/2011	16959	Gabriela Disla Nivar	002-0130007-6	151,203
21/12/2011	16958	José Víctor J. Torres Jaquez	001-1664835-3	60,750
21/12/2011	16960	Irvin José Angulo Luna	001-1273077-5	57,852
21/12/2011	16961	Alberto Iznaga Cruz	001-1453112-2	60,541
21/12/2011	16962	Pavle Vujicic	001-1452173-5	225,240
21/12/2011	16963	Zvezdana Radojkovic	001-1330591-6	149,807
21/12/2011	16964	Dejan Kulevovic	001-1673850-1	142,631
21/12/2011	16965	Juan Carlos Cruz Tejada	034-0055285-0	32,558
21/12/2011	16966	Luis Enrique Elsevyf Martínez	001-0000620-4	142,631
21/12/2011	16967	Apolinar Peralta Rodríguez	046-0031430-8	50,218
21/12/2011	16968	Luis Augusto Marinez G.	001-1200390-0	93,328
21/12/2011	16969	Hermes Olimpo Mejía Núñez	001-1784580-0	60,146
21/12/2011	16970	Georgina Betancourt Hdez.	001-1618802-0	60,541
21/12/2011	16971	Temistocles Luna Uribe	002-0090535-4	93,378
21/12/2011	16972	Juan Pablo Polanco C.	001-1476788-2	90,461
21/12/2011	16973	Laura Gisselle Pimentel F.	001-1560369-8	57,848
21/12/2011	16974	Nenad Miloradovic	001-1487773-1	60,541
			Subtotal	**2,825,932**

ANEXO 5 -3/3

Pago completivo de sueldos julio/diciembre y honorarios profesionales, por cuenta interna

Fecha	No. cheque	Beneficiario	CEI	Valor
21/12/2011	16975	Andrés Antonio Guzmán Rosa	047-0112007-5	50,177
21/12/2011	16976	Jolanda Veljkovic	001-1218076-5	60,541
21/12/2011	16977	Alaima González Urrely	001-1614225-8	60,541
21/12/2011	16978	Beckyrene D. L. Alt. Perez	001-0088435-2	60,547
21/12/2011	16979	Jacinto Roque Díaz	001-0955879-1	133,403
21/12/2011	16980	David Díaz rosa	001-1457601-0	125,341
21/12/2011	16981	Pablo Novas Pérez	093-0031316-1	75,746
21/12/2011	16982	Camelia Rosa Pérez de Lemos	001-0780700-0	30,000
21/12/2011	16983	Alfredo José Luzon Franco	001-1816594-3	151,203
21/12/2011	16984	Rosanna Rosario de la Cruz	055-0027090-4	60,750
21/12/2011	16985	Anarys Iznaga Cruz	224-0039879-2	60,543
21/12/2011	16986	Secundino Martínez Torres	001-0262723-9	48,000
Subtotal				**916,792**
Total				**7,229,850**
	856 cheques	Honorarios profesionales		22,590,987
Total general				**31,654,421**

Anexo 6

Personal activo remunerado en otras instituciones del Estado

				Monto:		
No.	Nombre	CIE	Cargo	Mensual	Total	Otras Instituciones
1	Agustín Agüero	001-0297137-1	Conserje Museo Hombre Dom.	7,769	15,538	Ministerio Salud P.
2	Julián Rodríguez de Jesús	001-0363063-8	Enc. Escuela Taller Orquesta	15,000	195,000	Policía Nacional
3	Pedro José Vicente Mercado	031-0104807-6	Asesor Despacho	30,000	390,000	Dirección General de Comun.
4	Rafael Emilio Colon Á.	056-0079185-8	Escuela Bellas Artes S.F.M	20,930	272,090	Ministerio Salud Pública
5	Juan Raimundo David A	001-0225465-3	Prof. Escuela Elemental Elina Mena	7,800	101,400	Ministerio de Deportes
	Mamoru Matsunaga M	001-0170902-0	Asesor Monumento Héroes de la Restauración	45,000	585,000	Ministerio de Cultura
6						Policía Nacional
						Jardín Botánico N.
						Pensionado (civil)
	Carlos Javier Pérez	001-0069996-0	Seguridad	13,500	162,000	Ejército Nacional
7						OISOE
	Federico A. Asmar Rodríguez	001-1699116-7	Seguridad	25,200	302,400	Ejército Nacional
8						MOPC
8	Juan Pablo Decena Bello	001-1173635-1	Seguridad	22500	270,000	Ministerio Fuerzas Armadas
						Fuerza Aérea Dominicana
	Subtotal			**187,699**	**2,293,428**	
10	Valentín Montero Jiménez	001-1140304-4	Encargado Presupuesto	40,000	480,000	Pensionado (civil)
11	Lakshmiaurora Desirre Domínguez Fiallo	001-0164554-7	Enlace con Academia de Ciencia (Despacho)	22,000	286,000	Pensionado (civil)
12	Naila Miguelina Curiel Núñez	001-0520992-8	Relaciones Internacionales	55,000	715,000	Pensionado (civil)
13	Gabino Rosario Constanza	001-0268497-4	Sala de Arte Ramón Oviedo	30,040	390,525	Pensionado (civil)
14	Rafael Leónidas Solano Sánchez	001-0100408-3	General Museo de Música Dominicana	55,000	715,000	Pensionado (civil)
15	Francia Josefina Miniño R De Molina	001-0779529-6	Ballet Folklórico Nacional	32,200	418,600	Pensionado (civil)
16	William Darío Mejía Castillo	001-0064072-1	Proyectos Especiales	32,500	422,500	Pensionado (civil)
17	Carlos José Hernández Soto	001-0332588-2	Vice-Ministro Patrimonio Cultural	50,000	650,000	Pensionado (civil)
18	Olga J. Bucarelli Bobea	001-0974371-6	Sub Dir. Cía. Nacional de Teatro	26,000	338,000	Pensionado (civil)
19	Zenaida Terrero Lee	001-1445261-8	Maestra Adm. Superior	25,000	325,000	Pensionado (civil)
	Subtotal			**367,740**	**4,740,625**	
					7,034,053	

ANEXO 7

COMPROMISOS PAGADOS Y NO REGISTRADOS

Beneficiario	RNC	Fecha	No. factura	Fecha de Pago	Cheque/ Libran.	Valor pagado
Punto Visual	101-06510-9	11/01/2011	2202	31/07/2012	2603	33,025
Eventos VIP	101-26888-4	20/12/2011	338	13/03/2012	645	9,225
Amigos del Hogar				09/04/2011	993	525,820
				07/05/2012	1401	700,000
	101-01433-4	28/03/2011	46781	09/08/2012	2802	350,000
				11/10/2012	3454	321,062
		28/03/2011	58042	16/04/2012	1008	201,370
Leonardo Tours	130-39103-3	19/12/2011	100484	07/05/2012	1418	34,000
		27/12/2011	100486	07/05/2012	1418	52,000
		24/02/2010	314	09/03/2012	585	1,629
		14/11/2011	408	21/02/2012	248	7,910
Finare	130-14515-6	21/11/2011	417	21/02/2012	248	15,109
		21/11/2011	417	10/05/2012	1452	3,000
		02/12/2011	423	21/02/2012	248	15,880
		22/08/2012	365	22/08/2012	3089	77,198
		30/10/2012	456	06/03/2012	553	227,360
		30/10/2012	457	06/03/2012	553	188,384
		30/10/2012	458	06/03/2012	553	38,280
		30/12/2011	459	29/03/2012	856	44,080
VIALX	130-55435-8	30/10/2012	460	06/03/2012	553	44,080
		30/12/2011	461	29/03/2012	856	213,556
		30/12/2011	462	29/03/2012	856	116,000
		30/10/2012	463	06/03/2012	553	63,452
		30/10/2012	464	06/03/2012	553	311,112
		30/12/2011	465	29/03/2012	856	112,404
		20/04/2011	585	06/06/2012	1898	399,156
MDM y Asociados	101-12721-1	28/12/2011	976	03/08/2012	2739	93,098
Hostal Duque de Wellington	130-19563-3	10/06/2007	41	08/10/2012	3456	294,964
		03/08/2008	270	08/10/2012	3456	221,994
		01/09/2010		05/03/2012	5883	100,000
DHL Dominicana	401-01557-9		33900	30/03/2012	10269	100,000
				02/05/2012	15050	100,000
Ameropa	101-87826-6	01/04/2010	2107	13/01/2012	17071	117,400
			Total			**5,132,550**

Anexo 8 1/4

CHEQUES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN EVIDENCIAS DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Servicios no personales	Fecha	No. Cheque	Valor	Documentos que faltan
Telefax	03/03/2011	14631	**44,270**	Factura
Tarjetas de Crédito	4899-5100-0952-9128/4513-2000-0003-1151			
	11/04/2011	14897	30,000	Factura y/o Boucher
	11/04/2011	14898	37,910	Factura y/o Boucher
	17/06/2011	15339	56,481	Factura y/o Boucher
	13/07/2011	15611	28,480	Factura y/o Boucher
	07/10/2011	16251	99,208	Factura y/o Boucher
	28/04/2011	15027	37,910	Factura y/o Boucher
	28/04/2011	15028	300,000	Factura y/o Boucher
	13/05/2011	15111	100,000	Factura y/o Boucher
	16/06/2011	15331	75,000	Factura y/o Boucher
	16/06/2011	15332	38,100	Factura y/o Boucher
Viáticos dentro del país	13/07/2011	15613	76,200	Factura y/o Boucher
	13/07/2011	15614	200,000	Factura y/o Boucher
	23/08/2011	15922	50,000	Factura y/o Boucher
	23/08/2011	15923	38,100	Factura y/o Boucher
	20/09/2011	16135	200,000	Factura y/o Boucher
	27/09/2011	16179	287,100	Factura y/o Boucher
	20/10/2011	16333	150,000	Factura y/o Boucher
	19/12/2011	16739	200,000	Factura y/o Boucher
	02/11/2011	16426	60,000	Factura y/o Boucher
	02/11/2011	16427	76,820	Factura y/o Boucher
	Subtotal		**2,141,309**	
Tarjetas de créditos	4864-3900-0234-6106/ 6114			
	28/04/2011	15029	100,000	Factura y/o Boucher
	28/04/2011	15030	37,910	Factura y/o Boucher
	13/05/2011	15109	37,930	Factura y/o Boucher
	13/05/2011	15110	50,000	Factura y/o Boucher
	16/06/2011	15330	100,000	Factura y/o Boucher
	16/06/2011	15333	38,100	Factura y/o Boucher
	13/07/2011	15610	100,000	Factura y/o Boucher
Viáticos dentro del país	13/07/2011	15612	38,100	Factura y/o Boucher
	23/08/2011	15924	57,150	Factura y/o Boucher
	20/09/2011	16136	100,000	Factura y/o Boucher
	20/10/2011	16332	76,760	Factura y/o Boucher
	20/10/2011	16334	100,000	Factura y/o Boucher
	16/11/2011	16477	115,710	Factura y/o Boucher
	19/12/2011	16737	75,000	Factura y/o Boucher
	19/12/2011	16738	38,610	Factura y/o Boucher
	Subtotal		**1,065,270**	
			3,206,579	
Viáticos dentro del país	15/04/2011	14932	180,000	Factura y/o Boucher
	Total		**3,386,579**	
Impresión/Encuadernación	28/09/2011	16180	52,200	Requisición, cotiz. y órdenes de compras
Otros Alquileres	04/02/2011	14324	24,500	Requisición, cotiz. y órdenes de compras
	05/03/2011	14645	280,000	Requisición, cotiz. y órdenes de compras
			356,700	
Subtotal			**3,787,549**	

Anexo 8 2/4

CHEQUES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN EVIDENCIAS DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Materiales y suministros	Fecha	Cheque No.	Monto	Documentos que faltan
Alimentos y bebidas para personas	14/03/2011	14658	11,200	Facturas y entradas de almacén
	08/09/2011	16064	44,788	Factura
	17/10/2011	16295	6,354	Factura
	05/12/2011	16596	7,000	Factura
			69,342	
Combustible y lubricantes	17/01/2011	14170	18,000	Factura
	28/01/2011	14279	8,000	Factura
	15/03/2011	14666	12,000	Factura
	25/04/2011	15019	6,000	Factura
	18/08/2011	15884	9,410	Factura
	08/09/2011	16063	8,000	Factura
	13/10/2011	16275	5,000	Factura
			66,410	
Prod. químicos y conexos	19/07/2011	15651	**32,043**	Facturas y entradas de almacén
Productos metálicos	03/03/2011	14633	29,000	
	13/09/2011	16096	2,000	Facturas y entradas de almacén
	17/10/2011	16296	22,040	
			53,040	
Útiles de escritorios y oficina	13/09/2011	16096	**84**	
Prod. eléctricos y Afines	17/01/2011	14157	13,280	Facturas y entradas de almacén
	19/07/20111	1565	12,821	Facturas y entradas de almacén
	14/09/2011	16105	27,995	Facturas y entradas de almacén
	17/10/2011	16294	21,775	Facturas y entradas de almacén
			75,871	
Mat. y útiles relacionado con informática	27/09/2011	16178	**50,605**	
Útiles diversos	25/03/2011	14850	2,500	
	05/08/2011	15813	183,726	Facturas y entradas de almacén
			186,226	
Tarjetas créditos	*4513-2000-0003-1151			
Alimentos y Bebidas para personas	28/01/2011	14280	200,000	Factura y/o Boucher
	28/01/2011	14281	8,937	Factura y/o Boucher
	02/03/2011	14616	200,000	Factura y/o Boucher
	02/03/2011	14617	31,027	Factura y/o Boucher
	30/03/2011	14862	200,000	Factura y/o Boucher
	30/03/2011	14863	5,226	Factura y/o Boucher
			645,190	
	28/01/2011	14282	50,000	Factura y/o Boucher
	28/01/2011	14283	37,550	Factura y/o Boucher
	02/03/2011	14618	75,400	Factura y/o Boucher
	02/03/2011	14619	100,000	Factura y/o Boucher
	**4864-3900-0234-6106		**262,950**	
			908,140	
Subtotal			**1,441,761**	

Cheques a nombre de los Licdos.: * Lic José Rafael Lantigua, CIE 001-0134168-3, Ex Ministro de Cultura.
**Lic. Alexander Santana Delgado, CIE 001-1202114-2, Ex -Vice-Ministro.

Anexo 8 3/4

CHEQUES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN EVIDENCIAS DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Cuenta	fecha	Cheque	Valor	Documentos que faltan
Ayuda y donaciones a personas	31/03/2011	14875	10,000	Contrato de alquiler
	20/04/2011	14992	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14993	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14994	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14995	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14996	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14997	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14998	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	14999	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	15000	1,000	Relación de beneficiario firmando
	20/04/2011	15001	1,000	Relación de beneficiario firmando
	10/05/2011	15093	15,000	Acta de defunción
	10/05/2011	15098	20,000	Factura
	20/05/2011	15158	25,000	Solicitud de ayuda y factura
	10/06/2011	15349	50,000	Factura
	21/05/2011	15464	20,000	Hipoteca de vehículo y factura de reparación del vehículo
	14/07/2011	15634	13,848	Factura
	26/07/2011	15708	1,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15714	5,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15715	5,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15716	5,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15717	5,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15719	5,000	Relación de beneficiario firmando
	26/07/2011	15720	5,000	Relación de beneficiario firmando
	05/08/2011	15803	25,900	Facturas
	05/08/2011	15794	75,000	Factura ticket aéreo
	05/08/2011	15795	75,000	Factura ticket aéreo
	05/08/2011	15796	70,000	Factura ticket aéreo
	23/08/2011	15918	70,000	Factura ticket aéreo
	23/08/2011	15919	75,000	Factura ticket aéreo
	23/08/2011	15920	75,000	Factura ticket aéreo
	30/08/2011	15974	2,000,000	Facturas
	05709/2011	16036	1,000	Relación de beneficiario firmando
	06/09/2011	16051	15,000	Factura
	11/10/2011	16268	2,795	Factura
	25/11/2011	16563	3,600	Factura
Becas y viajes de estudios (424)	27/06/2011	15435	152,400	Factura y recibo de ingreso de la universidad
	22/09/2011	16156	50,000	Listado de estudiantes con nombre, dirección y teléfonos
Transf. corrientes al sector privado (425)	06/01/2011	14113	10,000,000.00	Facturas
Transf. corrientes a instituciones sin fines de lucro (426)	02/02/2011	14297	15,000	Facturas
	16/03/2011	14676	244,000	Liquidación del gasto con facturas
	15/12/2011	16730	35,000	Facturas por liquidación del gasto
		Subtotal	**13,179,543**	

Anexo 8 4/4

CHEQUES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN EVIDENCIAS DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Activos no financieros	Fecha	No cheque	Monto	Documentos que adolecen
Equipos de Transporte	10/02/2011	14422	170,000	Factura y entradas de almacén
	01/03/2011	14614	460,000	Factura y entradas de almacén
	10/06/2011	15306	475,000	Factura y entradas de almacén
			1,105,000	
Equipos Varios	02/08/2011	15774	250,679	Factura y entradas de almacén
Equipos y Muebles de Oficina	02/08/2011	15773	278,122	Factura y entradas de almacén
			528,801	
Equipos de Computación	26/08/2011	15942	64,452	Entradas de almacén
Obras de arte y elementos coleccionables	04/02/2011	14336	127,600	Entradas de almacén
	16/12/2011	16718	50,000	Entradas de almacén
			242,052	
Subtotal			**1,875,853**	

Fondos Liquidables	Fecha	No. de cheque	Valor	Documentos que adolecen
Feria del libro:				
Compra pc para área Audiovisuales		556	29,286	Factura
Alquiler oficina móvil		971	41,760	Factura
Compra materiales ferreteros		14401	59,708	Factura
Adquisición vehículo Toyota 98		14422	169,150	Factura
Subtotal			**299,904**	
Carnaval nacional:				
Aporte gran gala carnaval	03/03/2011	49	300,000	Sin presupuesto anexo
Dieta personal militar/desfile carnaval	05/03/2011	113	5,000	Sin relación de beneficiarios (militares)
Incentivo personal civil y militar	25/03/2011	14812	200,000	Sin relación de beneficiarios (incentivo personal civil/militar)
Subtotal			**505,000**	
Total			**804,904**	
Total			**21,089,610**	

Anexo 9 1/2

TRANSFERENCIAS QUE NO EVIDENCIAN LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Libramiento	Fecha	Monto	Beneficiario
4369-1	07/12/2011	44,000	Academia de la Lengua
511-1	24/02/2011	120,000	Academia Dominicana Historia
1113-1	18/04/2011	52,800	Academia Dominicana Historia, marzo 2011
4984-1	27/12/2011	44,000	Alianza Juvenil
4995-1	27/12/2011	44,000	Alianza Juvenil
2253-1	12/07/2011	1,153,828	Archivo General de la Nación
3185-1	16/09/2011	3,482,229	Archivo General de la Nación
3665-1	26/10/2011	1,153,828	Archivo General de la Nación
55-1	18/01/2011	1,153,828	Archivo General de la Nación
654-1	11/03/2011	1,153,828	Archivo General de la Nación
1039-1	14/04/2011	1,842,843	Archivo General Nación
2252-1	12/07/2011	3,979,619	Archivo General Nación
3186-1	16/09/2011	3,914,973	Archivo General Nación
34-1	14/01/2011	3,221,718	Archivo General Nación
3542-1	14/10/2011	3,383,668	Archivo General Nación
653-1	11/03/2011	3,064,091	Archivo General Nación
4343-1	06/12/2011	45,116	Banda de Música Barahona
1547-1	18/05/2011	19,384	Banda de Música Duvergé
3856-1	03/11/2011	19,384	Banda de Música Duvergé
3822-1	01/11/2011	28,181	Banda de Música Jimaní
61-1	18/01/2011	22,000	Banda de Música Vicente Noble
2338-1	18/07/2011	38,769	Banda Municipal Baní
1307-1	03/05/2011	11,279	Banda Municipal Barahona
544-1	04/03/2011	22,027	Banda Municipal Duvergé
2441-1	21/07/2011	10,038	Banda Municipal Guayubin
1413-1	10/05/2011	28,181	Banda Música Jimaní
4137-1	24/11/2011	28,181	Banda Música Jimaní
744-1	16/03/2011	22,000	Banda Música Vicente Noble
520-1	01/03/2011	12,817	Banda Musical Barahona
75-1	20/01/2011	1,835,900	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
1032-1	14/04/2011	1,620,000	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
1421-1	10/05/2011	1,620,000	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
2340-1	18/07/2011	1,620,000	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
3058-1	08/09/2011	1,620,000	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
662--1	11/03/2011	1,835,900	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
1927-1	17/06/2011	1,620,000	Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña
1364-1	09/05/2011	17,600	Casa de la Cultura Puerto Plata
60-1	18/01/2011	10,000	Casa de la Cultura San Cristóbal
4984-1	27/12/2011	73,333	Casino del Yuna
1308-1	03/05/2011	35,200	Centro Cultura Santiago
540-1	04/03/2011	1,659,091	Centro de Eventos y Exposiciones
1034-1	14/04/2011	1,460,000	Centro de Eventos y Exposiciones
1379-1	09/05/2011	1,460,000	Centro de Eventos y Exposiciones
2202-1	11/07/2011	1,460,000	Centro de Eventos y Exposiciones
4304-1	02/12/2011	1,460,000	Centro de Eventos y Exposiciones
46-1	40,560	1,659,091	Centro de Eventos y Exposiciones
1034-1	14/04/2011	217,915	Comisión Monumentos Histórico de Santiago
1379-1	09/05/2011	217,915	Comisión Monumentos Histórico de Santiago
Subtotal		**49,618,555**	

Anexo 9 2/2

TRANSFERENCIAS QUE NO EVIDENCIAN LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Libramiento	Fecha	Monto	Beneficiario
46-1	17/01/2011	247,631	Comisión Monumentos Histórico de Santiago
4304-1	02/12/2011	217,915	Comisión Monumentos Históricos, Santiago
4304-1	02/12/2011	676,900	Comisión para la Consolidación
1034-1	14/04/2011	676,900	Comisión para la Consolidación y Amb. De los Docs.
46-1	17/01/2011	769,204	Comisión para la Consolidación y Amb. De los docs.
1379-1	09/05/2011	3,436,596	Comisión para la Consolidación y Amb. De los documentos
2202-1	11/07/2011	676,900	Comisión y Consolidación Documentos
540-1	04/03/2011	769,204	Comisión y Consolidación Documentos
2202-1	11/07/2011	881,789	Comisionado Cultura Estados Unidos
4304-1	02/12/2011	881,789	Comisionado Cultura Estados Unidos
540-1	04/03/2011	1,002,033	Comisionado Cultura Estados Unidos
1034-1	14/04/2011	881,789	Comisionado de Cultura en Estados Unidos de América
1379-1	09/05/2011	881,789	Comisionado de Cultura en Estados Unidos de América
46-1	17/01/2011	1,002,033	Comisionado de Cultura en Estados Unidos de América
1164-1	20/04/2011	1,346,400	Dirección General Bellas Artes
1824-1	09/06/2011	1,646,400	Dirección General Bellas Artes
4710-1	16/12/2011	1,346,400	Dirección General Bellas Artes
599-1	09/03/2011	1,530,000	Dirección General Bellas Artes
730-1	16/03/2011	15,000	Dirección Provincial Dajabón
730-1	16/03/2011	15,000	Dirección Provincial Dajabón
2075-1	24/06/2011	29,998	Dirección Provincial Hermanas Mirabal
3795-1	28/10/2011	29,920	Dirección Provincial Suroeste
851-1	25/03/2011	17,000	Dirección Regional Norte
4984-1	27/12/2011	16,750	Fundación Casa Cultura de Consuelo
4995-1	27/12/2011	16,750	Fundación Casa Cultura de Consuelo
1182-1	20/04/2011	207,715	Instituto Duartiano
1325-1	05/05/2011	207,715	Instituto Duartiano
3184-1	16/09/2011	213,000	Instituto Duartiano
35-1	14/01/2011	291,769	Instituto Duartiano
3854-1	03/11/2011	212,315	Instituto Duartiano
3855-1	03/11/2011	245,308	Instituto Duartiano
4334-1	05/12/2011	212,315	Instituto Duartiano
4371-1	07/12/2011	245,308	Instituto Duartiano
54-1	18/01/2011	81,769	Instituto Duartiano
542-1	04/03/2011	291,769	Instituto Duartiano
543-1	04/03/2011	81,769	Instituto Duartiano
2202-1	11/07/2011	217,915	Monumentos Históricos Santiago
540-1	04/03/2011	247,631	Monumentos Históricos Santiago
2202-1	11/07/2011	99,996	Orquesta Sinfónica Infantil y Joven
540-1	04/03/2011	113,632	Orquesta Sinfónica Infantil y Joven
2228-1	11/07/2011	241,872	Panteón de la Patria
1381-1	09/05/2011	49,998	Patronato Santiago Apóstol
3577-1	21/10/2011	23,522	Provincia Santo Domingo Oeste
2202-1	11/07/2011	99,996	Sistema Nacional Bibliotecas Móviles
4304-1	02/12/2011	99,996	Sistema Nacional Bibliotecas Móviles
540-1	04/03/2011	113,632	Sistema Nacional Bibliotecas Móviles
1034-1	14/04/2011	99,996	Sistema Nacional de Bibliotecas Móviles
1379-1	09/05/2011	99,996	Sistema Nacional de Bibliotecas Móviles
46-1	17/01/2011	113,632	Sistema Nacional de Bibliotecas Móviles
4304-1	02/12/2011	99,996	Sistema Nacional de Orquesta Sinfónicas Infantiles
1034-1	14/04/2011	99,996	Sistema Nacional Orq. Sinfónicas Infantiles y Joven
1379-1	09/05/2011	99,996	Sistema Nacional Orq. Sinfónicas Infantiles y Joven
46-1	17/01/2011	113,632	Sistema Nacional Orq. Sinfónicas Infantiles y Joven
Subtotal		**23,338,276**	
Total		**72,956,831**	

Anexo 10 1/4

PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO

Servicios no personales			
Cuenta	**Fecha**	**No. Cheque**	**Valor**
Teléfonos y celulares	01/04/2011	14879	4,168
	07/07/2011	15502	31,934
	08/09/2011	16073	10,680
	17/01/2011	14167	6,000
	24/02/2011	14571	7,468
Sub- total			**60,250**
Telefax	03/11/2011	16430	70,210
	12/08/2011	15856	60,800
	24/03/2011	14797	90,860
	26/09/2011	16164	45,865
	03/03/2011	14631	44,270
			312,005
Impresión y encuadernación	03/06/2011	15241	605
	14/04/2011	14917	79,900
	15/04/2011	14933	55,680
	18/02/2011	14467	19,210
	20/05/2011	15163	110,060
	22/06/2011	15406	67,338
	24/02/2011	14567	36,542
	24/02/2011	14566	86,573
	26/08/2011	15944	36,828
	28/09/2011	16180	52,200
	10/06/2011	15307	1,090,900
	05/07/2011	15471	30,000
Sub- total			**1,665,836**
Viáticos dentro del país	11/04/2011	14897	30,000
	11/04/2011	14898	37,910
	17/06/2011	15339	56,481
	13/07/2011	15611	28,480
	07/10/2011	16251	99,208
	28/04/2011	15027	37,910
	28/04/2011	15028	300,000
	13/05/2011	15111	100,000
	16/06/2011	15331	75,000
	16/06/2011	15332	38,100
	13/07/2011	15613	76,200
	13/07/2011	15614	200,000
	23/08/2011	15922	50,000
	23/08/2011	15923	38,100
	20/09/2011	16135	200,000
	27/09/2011	16179	287,100
	20/10/2011	16333	150,000
	19/12/2011	16739	200,000
	02/11/2011	16426	60,000
	02/11/2011	16427	76,820
Sub- total			**2,141,309**

Anexo 10 2/4

PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO

Servicios no personales			
Cuenta	**Fecha**	**No. Cheque**	**Valor**
	28/04/2011	15029	100,000
	28/04/2011	15030	37,910
	13/05/2011	15109	37,930
	13/05/2011	15110	50,000
	16/06/2011	15330	100,000
	16/06/2011	15333	38,100
	13/07/2011	15610	100,000
	13/07/2011	15612	38,100
	23/08/2011	15924	57,150
	20/09/2011	16136	100,000
	20/10/2011	16332	76,760
	20/10/2011	16334	100,000
	16/11/2011	16477	115,710
Viáticos dentro del país	19/12/2011	16737	75,000
	19/12/2011	16738	38,610
	01/09/2011	16028	43,000
	05/08/2011	15800	190,500
	12/01/2011	14134	100,000
	12/01/2011	14135	100,000
	12/01/2011	14133	150,000
	12/01/2011	14132	200,000
	12/01/2011	14136	100,000
	15/04/2011	14932	180,000
	18/05/2011	15140	100,000
Sub- total			**2,228,770**
Total			**4,370,079**
	03/10/2011	16206	18,959
	22/08/2011	15901	35,182
	05/08/2011	15807	28,529
	21/06/2011	15360	26,060
	21/06/2011	15359	26,060
Viáticos fuera del país	22/08/2011	15904	39,091
	03/10/2011	16204	46,343
	03/10/2011	16203	68,940
	22/08/2011	15891	26,670
	09/02/2011	14406	39,960
	13/10/2011	16279	103,929
Sub- total			**459,723**
	03/06/2011	15241	23,815
	05/01/2011	13934	26,000
Pasajes	18/05/2011	15139	270,277
	21/10/2011	16369	69,752
	31/01/2011	14292	150,220
Sub- total			**540,064**
	11/01/2011	14123	986,387
Equipos de transporte, tracción y elevación	28/09/2011	16182	32,000
Sub- total			**1,018,387**
	04/02/2011	14324	24,500
	05/03/2011	14645	280,000
Otros Alquileres	09/06/2011	15301	96,512
	09/06/2011	15295	358,380
	17/03/2011	14691	69,500
Sub- total			**828,892**
Total			**9,255,236**

Anexo 10 3/4

PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO

Transferencias corrientes			
Cuenta	**Fecha**	**No. Cheque**	**Valor**
Ayudas y donaciones	01/01/2011	14119	40,000
	25/01/2011	14238	200,000
	31/03/2011	14875	10,000
	20/04/2011	14992	1,000
	20/04/2011	14993	1,000
	20/04/2011	14994	1,000
	20/04/2011	14995	1,000
	20/04/2011	14996	1,000
	20/04/2011	14997	1,000
	20/04/2011	14998	1,000
	20/04/2011	14999	1,000
	20/04/2011	15000	1,000
	20/04/2011	15001	1,000
	10/05/2011	15098	20,000
	20/05/2011	15158	25,000
	10/06/2011	15349	50,000
	04/07/2011	15464	20,000
	14/07/2011	15634	13,848
	05/08/2011	15796	70,000
	30/08/2011	15974	2,000,000
	25/11/2011	16563	3,600
	26/07/2011	15714	5,000
	26/07/2011	15715	5,000
	26/07/2011	15716	5,000
	26/07/2011	15717	5,000
	26/07/2011	15719	5,000
	26/07/2011	15720	5,000
	05/08/2011	15800	190,500
	05/08/2011	15803	25,900
	05/08/2011	15794	75,000
	05/08/2011	15795	75,000
	06/09/2011	16051	15,000
	20/09/2011	16134	50,000
	05/10/2011	16213	40,000
	11/10/2011	16268	2,795
			2,966,643

Anexo 10 4/4

PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO

Transferencias corrientes			
Cuenta	**Fecha**	**No. Cheque**	**Valor**
Premios literarios deportivos y artísticos	17/172011	14166	75,000
	18/01/2011	14206	100,000
	25/03/2011	14827	150,000
	03/02/2011	14302	20,000
	03/02/2011	14304	10,000
	03/02/2011	14305	5,000
	03/02/2011	14306	5,000
	04/08/2011	15783	40,000
	04/08/2011	15784	40,000
	04/08/2011	15785	40,000
	04/08/2011	15786	5,000
	04/08/2011	15787	10,000
	04/08/2011	15788	10,000
	04/08/2011	15789	30,000
	04/08/2011	15790	40,000
	04/08/2011	15791	40,000
	04/08/2011	15792	60,000
	11/11/2011	16455	50,000
	28/11/2011	16576	500,000
	08/11/2011	16578	192,000
	07/12/2011	16618	125,000
	07/12/2011	16619	75,000
	07/12/2011	16620	50,000
Sub-total			**1,672,000**
Becas y viajes de estudio	18/01/2011	14194	20,000
	18/01/2011	14196	20,000
	18/01/2011	14197	20,000
	18/01/2011	14198	20,000
	18/01/2011	14199	20,000
	18/01/2011	14200	20,000
	18/01/2011	14201	20,000
	18/01/2011	14202	20,000
	18/01/2011	14203	20,000
	18/01/2011	14404	20,000
	18/01/2011	14205	20,000
	31/05/2011	15178	20,000
	27/06/2011	15435	152,400
	22/08/2011	15890	44,621
	22/09/2011	16156	50,000
	22/09/2011	16189	39,815
Sub-total			**526,836**
Transferencias corrientes al sector privado	06/01/2011	14113	**10,000,000**
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	02/02/2011	14297	15,000
	15/02/2011	14433	20,000
	16/03/2011	14676	244,000
	15/07/2011	15644	100,000
	06/09/2011	16058	169,244
	30/09/2011	16197	62,500
	16/12/2011	16694	62,500
	15/12/2011	16730	35,000
Sub-total			**708,244**
Total			**15,873,723**
Total General			**25,128,959**

Anexo 11

DETALLE DE LAS INDEMNIZACIONES PENDIENTES DE PAGOS SEGÚN LA MUESTRA ANALIZADA

Beneficiario	CEI	Fecha de salida	Monto	Tiempo estimado
Yunior José Mendoza Almonte	031-0082715-7	19/09/2006	359,892	Más de 6 años
José Alexis Vicioso	001-1120433-5	05/12/2008	53,706	4 años
Lorenzo Martínez de la Cruz	031-0082324-8	01/09/2008	121,128	Más de 4 años
Andrea Divina Esther de los Santos Pineda	010-0008386-3	30/09/2009	241,500	
Aneurys Lora Figuereo	002-0131770-8	29/09/2009	10,726	
Eugenio Manuel Collado Familia	053-0029075-5	07/09/2009	76,374	
Lourdes Miranda Macias	023-0054774-8	01/07/2009	74,276	
Luis Manuel Peña Acevedo	102-0000137-7	18/09/2009	126,446	Más de 3 años
Agustín Geraldo Ramírez Castillo	013-0026319-9	10/11/2010	40,151	
Gregorio Cruz Duran	001-1420809-3	02/09/2010	90,766	
Jesús Rosario Rosario	001-1169606-8	15/12/2010	87,921	
José Francisco paulino	031-0259113-2	01/05/2010	58,718	
Josué Samuel Peralta Berroa	001-1746441-2	22/12/2010	17,362	
Juan Antonio Ciprian Mercedes	001-0220246-2	05/11/2010	93,643	
Luis Miguel de Jesús Rosa peña	001-0107555-4	01/09/2010	13,844	
Maitte Gregoria Grullon Hidalgo	001-1199990-0	19/10/2010	36,922	
Marcos José Caraballo Vásquez	223-0005952-8	03/11/2010	17,305	
Ramona Virginia Ureña Díaz	001-0728710-4	09/02/2010	138,000	
Reynaldo Darío Vásquez	001-0892390-5	21/07/2010	50,766	
Silverio Medina Paulino	001-0388026-6	05/11/2010	93,275	
William Porfirio Rodríguez Rodríguez	001-0734369-1	01/02/2010	56,830	Más de 2 años
Adriano Espinosa Balbuena	068-0012242-3	10/05/2011	39,901	
Ana Dolores Díaz Batista	031-0024688-7	25/02/2011	75,412	
Ana Elizabeth Ramos Núñez	001-1312250-1	12/04/2011	16,905	
Carlos Ramón Martínez Gil	001-1523617-6	29/03/2011	16,076	
Cecilia Angustia Marte	068-0021918-7	25/03/2011	37,790	
Ceneyda Jeovanny Tejada Mejía	013-0034050-0	25/09/2011	9,501	
Dorka Bethania Rodríguez Rodríguez	031-0088373-9	30/03/2011	105,875	
Gianni Edita Pérez Francisco	001-1353267-5	06/04/2011	35,520	
Hamilton Joel Polanco Hernández	001-1415840-5	31/10/2011	20,228	
Jairo de la Paz Matos	018-0033434-2	28/10/2011	55,999	
Jenny Altagracia de la Cruz Peguero	001-0259464-5	31/10/2011	26,498	
José Manuel Richard Reyes	068-0003484-2	10/05/2011	62,790	
Juan Lorenzo Marrero	068-0014121-7	10/05/2011	31,740	
Keilin Yosmeury Reyes Suarez	079-0009402-5	01/08/2011	8,306	
Lourdes Betania de la Cruz Carrión	001-0292422-2	05/01/2011	35,428	
Luis Alberto Escaño Martínez	064-0026328-8	07/04/2011	47,131	
Luis Emilio Reyes Ledesma	001-0569164-6	03/01/2011	179,372	
Luis González Núñez	068-0032716-2	06/04/2011	46,918	
Maria Luisa Amparo Estévez	031-0084715-5	10/10/2011	176,660	
Nabucodonosor Sepúlveda D´Oleo	012-0097015-8	25/09/2011	3,376	
Patricia Vickiana Espinal Peralta	031-0410730-9	31/03/2011	6,922	
Ramón Ramírez de Oleo	001-0264615-5	30/09/2011	55,728	
Roberto Lied	001-0374146-8	03/01/2011	94,481	
Víctor Feliz peña	001-0930867-6	03/01/2011	155,247	Más de 1 año
Total			**3,203,357**	

ANEXO 12 1/10

Impuestos retenidos y no transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido**
19/04/2011	553		6,000	600
25/04/2011	572		35,000	3,500
25/04/2011	577		78,000	7,800
27/04/2011	581		7,000	700
27/04/2011	582		33,000	3,300
28/04/2011	590		134,000	0
29/04/2011	598		52,000	5,200
29/04/2011	599		16,500	1,600
03/05/2011	704		107,361	10,736
05/05/2011	720		50,000	5,000
06/05/2011	739		70,000	700
06/05/2011	752		7,500	750
06/05/2011	753		12,000	1,200
10/05/2011	777		174,180	17,418
12/05/2011	781		40,000	4,000
12/05/2011	786		14,000	1,400
12/05/2011	787		14,000	1,400
12/05/2011	788		18,000	1,800
12/05/2011	789		12,000	1,200
12/05/2011	790		12,000	1,200
12/05/2011	791		5,000	500
12/05/2011	792		5,000	500
12/05/2011	793		5,000	500
12/05/2011	794	Otros servicios no personales	5,000	500
13/05/2011	810		20,000	2,000
17/05/2011	826		300,000	3,000
17/05/2011	827		30,000	3,000
17/05/2011	828		14,000	1,400
17/05/2011	851		1,929,412	192,941
17/05/2011	852		18,000	1,800
17/05/2011	854		18,000	1,800
17/05/2011	855		18,000	1,800
17/05/2011	856		18,000	1,800
17/05/2011	858		18,000	1,800
17/05/2011	859		10,000	1,000
17/05/2011	860		15,000	1,500
17/05/2011	861		45,000	4,500
17/05/2011	862		13,000	1,300
17/05/2011	863		18,000	1,800
17/05/2011	864		16,000	1,600
17/05/2011	865		27,000	2,700
17/05/2011	866		7,000	700
17/05/2011	867		942,000	94,200
17/05/2011	868		1,275,068	127,507
18/05/2011	869		20,000	2,000
18/05/2011	870		6,000	600
18/05/2011	871		7,000	700
Subtotal			**5,697,021**	**522,952**

Anexo 12 2/10

Impuestos retenidos y no transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido**
18/05/2011	872		7,000	700
18/05/2011	873		25,000	2,500
18/05/2011	875		7,000	700
18/05/2011	876		20,000	2,000
18/05/2011	877		12,000	1,200
18/05/2011	878		7,000	700
18/05/2011	879		18,000	1,800
18/05/2011	880		12,000	1,200
18/05/2011	881		28,000	2,800
18/05/2011	882		45,000	4,500
18/05/2011	883		10,000	1,000
18/05/2011	884		28,000	2,800
18/05/2011	885		15,000	1,500
18/05/2011	887		6,000	600
18/05/2011	888		6,000	600
18/05/2011	889		15,000	1,500
18/05/2011	890		12,000	1,200
18/05/2011	891	Otros servicios no personales	12,000	1,200
18/05/2011	892		20,000	2,000
18/05/2011	893		10,000	1,000
18/05/2011	895		7,000	700
18/05/2011	896		7,000	700
18/05/2011	897		12,000	1,200
18/05/2011	898		7,000	700
18/05/2011	899		28,000	2,800
18/05/2011	900		7,000	700
18/05/2011	901		12,000	1,200
18/05/2011	902		12,000	1,200
18/05/2011	903		7,000	700
18/05/2011	904		7,000	700
18/05/2011	905		7,000	700
18/05/2011	906		12,000	1,200
18/05/2011	907		30,000	3,000
18/05/2011	908		15,000	1,500
18/05/2011	909		15,000	1,500
			500,000	**50,000**

Anexo 12 3/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido**
18/05/2011	910		25,000	2,500
18/05/2011	911		12,000	1,200
18/05/2011	912		15,000	1,500
18/05/2011	913		12,000	1,200
18/05/2011	914		18,000	1,800
18/05/2011	915		20,000	2,000
18/05/2011	916		10,000	1,000
18/05/2011	919		6,000	600
18/05/2011	920		9,000	900
18/05/2011	921		6,000	600
18/05/2011	922		8,000	800
18/05/2011	923		9,000	900
18/05/2011	924		9,000	900
18/05/2011	925		9,000	900
18/05/2011	926		9,000	900
18/05/2011	927		9,000	900
18/05/2011	928		9,000	900
18/05/2011	929		10,000	1,000
19/05/2011	939		15,000	1,500
19/05/2011	940		15,000	1,500
19/05/2011	941		15,000	1,500
19/05/2011	942		25,000	2,500
19/05/2011	943		15,000	1,500
19/05/2011	944		17,000	1,700
19/05/2011	946	Otros servicios no personales	20,000	2,000
19/05/2011	949		7,600	760
19/05/2011	950		11,400	1,140
19/05/2011	951		11,400	1,140
19/05/2011	952		7,600	760
19/05/2011	953		7,600	760
19/05/2011	954		7,600	760
19/05/2011	955		7,600	760
19/05/2011	956		7,600	760
19/05/2011	957		7,600	760
19/05/2011	958		7,600	760
19/05/2011	959		7,600	760
19/05/2011	960		7,600	760
19/05/2011	961		16,000	1,600
19/05/2011	962		6,000	600
19/05/2011	966		15,000	1,500
19/05/2011	967		15,000	1,500
19/05/2011	968		38,280	3,828
19/05/2011	969		42,340	4,234
19/05/2011	970		17,000	1,700
19/05/2011	975		5,000	500
19/05/2011	980		16,500	1,650
19/05/2011	981		16,000	1,600
19/05/2011	982		12,000	1,200
19/05/2011	983		12,000	1,200
			636,920	**63,692**

Anexo 12 4/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido**
19/05/2011	984	Otros servicios no personales	8,900	890
19/05/2011	985		26,600	2,660
19/05/2011	986		15,000	1,500
19/05/2011	987		15,000	1,500
19/05/2011	989		8,000	800
19/05/2011	990		7,800	780
19/05/2011	994		8,900	890
20/05/2011	1007		21,000	2,100
20/05/2011	1008		21,000	2,100
20/05/2011	1009		25,000	2,500
20/05/2011	1010		73,000	7,300
20/05/2011	1011		15,000	1,500
20/05/2011	1012		15,000	1,500
20/05/2011	1025		25,000	2,500
20/05/2011	1026		25,000	2,500
20/05/2011	1027		25,000	2,500
20/05/2011	1033		40,000	4,000
31/05/2011	1049		16,000	1,600
31/05/2011	1050		16,000	1,600
01/06/2011	1051		5,000	500
01/06/2011	1052		5,000	500
01/06/2011	1053		19,000	1,900
01/06/2011	1054		30,000	3,000
01/06/2011	1055		19,000	1,900
01/06/2011	1056		20,000	2,000
01/06/2011	1057		12,000	1,200
01/06/2011	1058		14,000	1,400
01/06/2011	1059		14,000	1,400
01/06/2011	1060		18,000	1,800
01/06/2011	1061		14,000	1,400
01/06/2011	1062		14,000	1,400
01/06/2011	1063		3,500	350
01/06/2011	1064		12,000	1,200
01/06/2011	1065		14,000	1,400
02/06/2011	1081		19,000	1,900
02/06/2011	1098		71,170	7,117
03/06/2011	1099		12,000	1,200
06/06/2011	1100		11,000	1,100
06/06/2011	1101		20,000	2,000
06/06/2011	1102		20,000	2,000
			773,870	**77,387**
			7,607,81	**714,031**

Anexo 12 5/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido**
19/04/2011	556	Equipo de Computación	29,413	127
30/04/2011	650		27,936	120
03/05/2011	702		31,935	138
		Subtotal	**89,284**	**385**
19/04/2011	562	Otro Alquileres	11,608	50
06/05/2011	740		73,660	318
10/05/2011	769		29,696	128
16/05/2011	813		330,092	1,423
19/05/2011	932		264,480	1,140
19/05/2011	971		41,760	180
19/05/2011	973		374,680	1,615
19/05/2011	976		270,860	1,168
20/05/2011	1003		41,760	180
20/05/2011	1023		96,512	416
20/05/2011	1028		384,424	1,657
20/05/2011	1029		339,184	1,462
20/05/2011	1030		383,554	1,653
20/05/2011	1034		378,160	1,630
20/05/2011	1035		381,388	1,630
20/07/2011	1108		115,048	496
		Subtotal	**3,516,866**	**15,146**
30/04/2011	649	Construcciones Temporales	68,785	6,879
03/05/2011	701		386,000	1,664
10/05/2011	773		113,655	568
11/05/2011	779		3,919,807	23,954
19/05/2011	933		99,760	860
19/05/2011	937		104,139	898
20/05/2011	1042		174,000	750
02/06/2011	1096		36,638	0
06/06/2011	1104		2,526,162	12,631
22/06/2011	1107		1,996,162	9,981
		Subtotal	**9,425,108**	**58,184**
		Total	**13,031,258**	**73,715**

Anexo 12 6/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Fondo reponible				
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Impuesto retenido 10%**
11/03/2011	000121	Viáticos dentro del país	4,500	450
11/03/2011	000122		7,000	700
11/03/2011	000123		4,500	450
11/03/2011	000124		4,500	450
11/03/2011	000125		4,500	450
11/03/2011	000126		4,500	450
11/03/2011	000-127		4,500	450
11/03/2011	,-000128		4,500	450
11/03/2011	000129		4,500	450
11/03/2011	-000130		5,500	550
11/03/2011	-000131		5,500	550
11/03/2011	,-000132		7,000	700
11/03/2011	-000133		5,500	550
11/03/2011	-000134		7,000	700
11/03/2011	-000135		5,000	500
16/03/2011	-000185		15,000	1,500
16/03/2011	-000186		15,000	1,500
16/03/2011	-000187		15,000	1,500
		Sub- Total	**123,500**	**12,350**
03/03/2011	-000053	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	920,000	92,000
11/03/2011	-000149		920,000	92,000
		Sub- Total	**1,840,000**	**184,000**
03/03/2011	-000060	Otros alquileres	143,452	1,621
03/03/2011	-000061		658,730	2,967
04/03/2011	-000073		346,875	1,563
04/03/2011	-000074		333,000	1,500
04/03/2011	-000077		219,168	964
04/03/2011	.-000084		56,550	244
04/03/2011	-000086		13,920	60
04/03/2011	-000088		80,040	345
14/03/2011	-000175		322,844	1,382
14/03/2011	-000176		338,550	1,449
01/04/2011	-000202		250,001	1,078
		Sub- Total	**2,763,130**	**13,173**
03/03/2011	-000009	Otros servicios no personales	26,500	2,650
03/03/2011	-000050		81,200	350
04/03/2011	-000072		81,200	350
04/03/2011	-000093		77,000	7,700
05/03/2011	-000102		43,750	4,375
05/03/2011	-000104		34,000	3,400
05/03/2011	-000105		48,000	4,800
14/03/2011	-000173		522,000	4,500
14/03/2011	-000174		232,000	2,000
01/04/2011	-000203		100,000	500
		Sub- Total	**1,245,650**	**30,625**
		Total	**5,972,280**	**240,148**
Total		**Total general**	**26,611,349**	**1,027,894**

Anexo 12 7/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Servicios personales						Impuesto	TSS
Fecha	Cheque	Beneficiario	Cargo	CEI	Valor	Retenido	
07/07/2011	15517	Pavle Vujicic	Concertino	001-1452173-5	225,240	28,512	3,720
07/07/2011	15519	Dejan Kulevovic	Músico Principal	001-1673850-1	142,631	27,215	3,720
07/07/2011	15518	Zvezdana Radojkovic	Concertino Alterno	001-1330591-6	149,807	29,878	3,720
07/07/2011	15523	Luis Augusto Martínez G.	Músico de Atril	001-1200390-0	93,328	8,091	2,679
07/07/2011	15526	Temistocles Luna Uribe	Músico Asistente	002-0090535-4	93,378	14,210	2,680
07/07/2011	15527	Juan Pablo Polanco C.	Músico de Atril	001-1476788-2	90,461	13,670	2,596
07/07/2011	15531	Remy Luis Taveras López	Timpanista Principal	001-0103804-0	139,491	25,655	3,720
07/07/2011	15537	Velibor VeljKovic	Instrumentista	001-1218075-7	90,461	13,576	2,596
07/07/2011	15542	Gabriela Disla Nivar	Instrumentista	002-0130007-6	151,203	2,651	3,720
07/07/2011	15545	Carmelo Paulino Muñoz	Enc. Informática	056-0128405-1	78,000	1,804	2,239
07/07/2011	15549	Milena Zivkovic	Músico Principal	001-1673840-2	158,183	26,085	3,720
07/07/2011	15550	Wilfredo Medina Medina	Instrumentista	001-0928101-4	60,545	1,994	1,738
07/07/2011	15551	Militza Iordanova Lankava	Instrumentista	001-1735448-0	142,631	19,219	3,720
07/07/2011	15552	Igor Vasiljevic	Instrumentista	001-1673859-2	125,445	19,672	3,600
07/07/2011	15562	Mario Martires Riveras	Instrumentista	001-0017047-1	60,541	2,651	1,738
07/07/2011	15563	Ángel María Cruz Pérez	Instrumentista	001-1018386-0	146,061	18,343	3,720
07/07/2011	15564	Antonio Gómez Sotolongo	Instrumentista	001-1208873-7	142,631	19,219	3,720
07/07/2011	15565	Jorge de Jesús Torres Sosa	Instrumentista	001-1333006-2	144,425	19,219	3,720
07/07/2011	15566	José Ant. Guibert Puñales	Instrumentista Princ.	001-1202927-7	139,501	19,219	3,720
07/07/2011	15567	Alberto Luis Iznaga Herrera	Instrumentista	001-1266870-2	90,461	14,364	2,596
07/07/2011	15569	Luis Manuel Ruiz Liriano	Instrumentista	001-1223571-8	142,631	29,507	3,720
07/07/2011	15571	Eduardo Tomas Albuerme	Fogonista	027-0032120-7	138,000	2,651	3,720
07/07/2011	15572	Carlos Eduardo Torres J.	Instrumentista	001-1824471-4	118,380	19,671	3,398
07/07/2011	15577	Jacinto Roque Díaz	Músico de Atril	001-0955879-1	133,403	20,314	3,720
07/07/2011	15578	David Díaz Rosa	Músico de Atril	001-1457601-0	125,341	20,653	3,597
07/07/2011	15579	Pablo Novas Pérez	Chofer III	093-0031316-1	75,746	0	2,174
07/07/2011	15582	Alfredo José Luzon Franco	Instrumentista	001-1816594-3	151,203	2,651	3,720
07/07/2011	15587	Hardy Balbino Núñez C.	Oboista	001-1602518-0	138,000	2,651	3,720
					3,487,126	**423,345**	**91,152**

Anexo 12 8/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Servicios personales						Impuesto	TSS
Fecha	Cheque	Beneficiario	Cargo	CEI	Valor	Retenido	
21/12/2011	16942	Luis Manuel Ruiz Liriano	Instrumentista	001-1223571-8	142,631	29,507	3,720
21/12/2011	16944	Eduardo Tomas Albuerme	Fogonista	027-0032120-7	138,000	2,651	3,720
21/12/2011	16945	Carlos Eduardo Torres J.	Instrumentista	001-1824471-4	118,380	19,671	3,398
21/12/2011	16946	Guillermo David Mota Curiel	Instrumentista	001-1623802-3	60,533	8,155	1,737
21/12/2011	16947	Remy Luis Taveras López	Timpanista Principal	001-0103804-0	139,491	25,655	3,720
21/12/2011	16948	Gabino Correa Pérez	Atrilero	002-0030834-4	33,347	0	957
21/12/2011	16949	José Rafael Reynoso	Asistente	001-0890817-9	46,500	0	1,335
21/12/2011	16950	Carmelo Paulino Muñoz	Enc. Informatica	056-0128405-1	26,000	1,805	746
21/12/2011	16951	Darleny Melissa González	Instrumentista	001-1628829-1	60,750	2,651	1,744
21/12/2011	16952	Velibor VeljKovic	Instrumentista	001-1218075-7	90,461	13,576	2,596
21/12/2011	16953	Rafael Arturo Díaz Castillo	Músico de Atril	001-0100699-7	60,540	8,544	1,738
21/12/2011	16954	Hardy Balbino Núñez C.	0boista	001-1602518-0	138,000	2,651	3,720
21/12/2011	16955	Willian Mateo Cruz Tejada	Instrumentista	034-0052039-5	60,541	2,651	1,738
21/12/2011	16956	Esar Bernardino Simo Vásquez	Instrumentista	001-0973954-0	60,543	2,651	1,738
21/12/2011	16957	Ángela Holguin Pérez	Instrumentista	001-0086571-6	60,541	9,665	1,738
21/12/2011	16959	Gabriela Disla Nivar	Instrumentista	002-0130007-6	151,203	2,651	3,720
21/12/2011	16958	José Víctor J. Torres Jaquez	Instrumentista	001-1664835-3	60,750	8,574	1,744
21/12/2011	16960	Irvin José Angulo Luna	Instrumentista	001-1273077-5	57,852	2,651	1,660
21/12/2011	16961	Alberto Iznaga Cruz	Violinista	001-1453112-2	60,541	2,651	1,738
21/12/2011	16962	Pavle Vujicic	Concertino	001-1452173-5	225,240	28,512	3,720
21/12/2011	16963	Zvezdana Radojkovic	Concertino Alterno	001-1330591-6	149,807	29,878	3,720
21/12/2011	16964	Dejan Kulevovic	Músico Principal	001-1673850-1	142,631	27,215	3,720
21/12/2011	16965	Juan Carlos Cruz Tejada	Cornista	034-0055285-0	32,558	2,651	934
21/12/2011	16966	Luis Enrique Elsevyf Martínez	Músico Principal	001-0000620-4	142,631	24,421	3,720
21/12/2011	16967	Apolinar Peralta Rodríguez	Instrumentista	046-0031430-8	50,218	2,651	1,441
21/12/2011	16968	Luis Augusto Marinez G.	Músico de Atril	001-1200390-0	93,328	8,091	2,679
21/12/2011	16969	Hermes olimpo Mejia Núñez	Violinista	001-1784580-0	60,146	9,609	1,726
21/12/2011	16970	Georgina Betancurt Hdez.	Músico de Atril	001-1618802-0	60,541	9,397	1,738
21/12/2011	16971	Temistocles Luna Uribe	Músico Asistente	002-0090535-4	93,378	14,210	2,680
21/12/2011	16972	Juan Pablo Polanco C.	Músico de Atril	001-1476788-2	90,461	13,670	2,596
21/12/2011	16973	Laura Gisselle Pimentel F.	Instrumentista	001-1560369-8	57,848	8,164	1,660
21/12/2011	16974	Nenad Miloradovic	Músico de Atril	001-1487773-1	60,541	2,651	1,738
21/12/2011	16975	Andrés Antonio Guzmán Rosa	Músico Asistente	047-0112007-5	50,177	7,477	1,440
21/12/2011	16976	Jolanda Veljkovic	Músico de Atril	001-1218076-5	60,541	8,544	1,738
21/12/2011	16977	Alaima González Urrely	Músico de Atril	001-1614225-8	60,541	8,544	1,738
21/12/2011	16978	Beckyrene D. L. Alt. Perez	Músico de Atril	001-0088435-2	60,547	8,155	1,738
21/12/2011	16979	Jacinto Roque Díaz	Músico de Atril	001-0955879-1	133,403	20,314	3,720
21/12/2011	16980	David Díaz Rosa	Músico de Atril	001-1457601-0	125,341	20,653	3,597
21/12/2011	16981	Pablo Novas Pérez	Chofer III	093-0031316-1	75,746	0	2,174
21/12/2011	16982	Camelia Rosa Pérez de Lemos	Administradora	001-0780700-0	30,000	4,234	861
21/12/2011	16983	Alfredo José Luzon Franco	Instrumentista	001-1816594-3	151,203	2,651	3,720
21/12/2011	16984	Rosanna Rosario de la Cruz	Instrumentista	055-0027090-4	60,750	2,651	1,744
21/12/2011	16985	Anarys Iznaga Cruz	Instrumentista	224-0039879-2	60,543	2,651	1,738
21/12/2011	16986	Secundino Martínez Torres	Chofer	001-0262723-9	48,000	0	1,378
					3,742,724	**413,354**	**100,861**
		Total			**7,229,850**	**836,699**	**192,013**

Fecha	Cheque	Cuenta	Monto	Impuestos Retenidos
	856 cheques	Honorarios profesionales (10%)	22,560,987	2,256,099
04/02/2011	14391	(Análisis legal)	15,000	1,500
		Total servicios personales	**29,805,837**	**3,094,298**

Anexo 12 9/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Servicios no personales				Impuestos
Fecha	**Cheque**	**Cuenta**	**Monto**	**Retenido**
	15307		1,090,900	5,455
	16180	Impresión y Encuadernación	50,850	1,350
			1,141,750	**6,805**
	14645	Otros Alquiler	270,000	10,000
	150301		96,512	416
	1023		96,512	416
	14631		**463,024**	**10,832**
		Telefax	44,270	191
			44,270	**191**
	Total		**1,649,044**	**17,828**

Materiales y suministros				
05/01/2011	13928	Alimentos y bebidas para humanos	20,300	88
06/01/2011	**14117**		1,479	59
11/01/2011	14126		464,344	46,434
11/01/2011	14127		502,112	50,211
11/01/2011	14128		191,768	19,177
17/01/2011	14153		89,461	345
07/03/2011	14647		13,860	55
14/03/2011	14658		11,200	56
18/05/2011	15144		8,946	35
20/05/2011	15146		128,613	487
10/06/2011	15310		11,200	56
31/03/2011	14870		39,942	159
01/07/2011	15454		300,000	30,000
01/07/2011	15459		100,000	10,000
11/07/2011	15593		12,140	48
21/07/2011	15673		2,407	10
26/08/2011	15943		15,215	362
26/08/2011	15946		5,741	148
29/08/2011	15947		11,200	336
01/09/2011	16033		11,600	300
06/09/2011	16056		12,946	335
12/09/2011	16079		13,182	341
17/10/2011	16295		6,354	164
20/10/2011	16339		14,766	382
14/12/2011	16691		4,130	107
14/12/2011	16693		62,137	1,479
14/12/2011	16696		8,039	208
			2,063,082	**161,382**
17/01/2011	**14157**	Productos eléctricos y afines	13,280	57
31/03/2011	14871		7,525	32
31/03/2011	14872		9,512	41
14/09/2011	16105		27,995	724
17/10/2011	16294		21,775	574
			80,087	**1,428**

Anexo 12 10/10

IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Materiales y suministros				Impuestos
Fecha	Cheque	Cuenta	Monto	retenido
03/03/2011	14633	Productos metálicos	29,000	125
			29,000	**125**
04/03/2011	14642	Mat. útiles relacionado con informática	43,687	188
24/06/2011	15422		24,904	107
30/06/2011	15448		21,252	92
27/09/2011	16178		50,605	1,309
			140,448	**1,696**
18/03/2011	14693	Útiles diversos	30,000	3,000
18/03/2011	14695		34,416	3,441
05/08/2011	15813		183,726	792
			248,142	**7,233**
09/06/2011	15299	Productos químicos y conexos	92,925	401
05/07/2011	15466		11,809	51
			104,734	**452**
09/06/2011	15298	Productos químicos	97,233	419
01/07/2011	15462		89,400	8,940
13/07/2011	15606		290,000	29,000
05/08/2011	15815		26,680	115
17/08/2011	15869		32,884	850
17/10/2011	16296		22,040	570
Subtotal			**558,237**	**39,894**
Total			**3,223,730**	**212,210**

Transferencia corriente			Monto	Impuesto
Fecha	Cheque	Concepto		retenido
06/01/2011	14113	Filmación de proyecto cinematográfico	10,000,000	**50,000**

Activos no financieros				Impuesto
Fecha	Cheque	Cuenta	Monto	Retenido
10/02/2011	14422		169,150	850
01/03/2011	14614		457,700	2,300
10/06/2011	15306	Equipos de transporte	472,625	2,375
26/08/2011	15942	Equipo de computación	62,785	1,667
03/06/2011	15240		158,329	685
26/08/2011	15773	Equipos y muebles de oficina	276,748	1,373
02/08/2011	15774	Equipos varios	249,441	1,238
04/02/2011	14336	Obras arte/objeto coleccionables	127,050	550
16/12/2011	16718	696	45,000	5,000
			2,018,828	**16,038**
Total			**69,867,349**	**4,418,268**

Período	DGII	TSS	Monto
2010	5,497,648	318,521	5,816,169
2011	5,629,051	305,131	5,934,182
Total	**11,126,699**	**623,652**	**11,750,351**

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MINISTERIO DE CULTURA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría Estado de Ejecución Presupuestaria, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las debilidades de controles detectadas durante el desarrollo del trabajo en la etapa de ejecución de la auditoría.

3.1 AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad no dispone de un sistema de contabilidad patrimonial que le permita contabilizar oportunamente todas las operaciones y cualquier actividad o evento financiero-contable desde su origen, de

manera sistemática y automática, debidamente codificadas y clasificadas, y así poder elaborar los Estados Financieros.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de Estado de Ejecución Presupuestaria, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ministerio de Cultura, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia, ausencia de estados financieros; en tal sentido, procede observar las prescripciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

"De los Objetivo y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 INGRESOS PROPIOS NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Verificamos que durante el año 2011, el Ministerio de Cultura percibió ingresos extrapresupuestarios por el monto de RD$20,360,940, los cuales no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, ingresos extrapresupuestarios no depositados en la Cuenta Única del Tesoro; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 24, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

"Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 RECIBOS DE INGRESOS NO INCLUIDOS EN EL DETALLE SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD.

Verificamos que el monto de RD$2,942,873, correspondiente a recibos de ingresos propios, no fueron incluidos en la relación suministrada por las autoridades, por omisión en la digitación de los recibos de ingresos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, recibos de ingresos no incluidos en el detalle suministrado por la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales 2), 3) y 4), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.

Los recibos de ingreso deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.

La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 SOBRANTES Y/O REEMBOLSOS DE CHEQUES REGISTRADOS COMO INGRESOS.

Verificamos que el Ministerio registró como otros ingresos propios el monto de RD$802,686, originados por sobrantes y/o reembolsos de cheques emitidos y cargados a gastos, creando sobrevaluación en la presentación de los ingresos y de los gastos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, sobrantes y/o reembolsos de cheques registrados como otros ingresos propios, creando sobrevaluación en la presentación de los ingresos y de los gastos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7 numeral 1, de la Ley No.126-01 de fecha 27 julio 2001, que expresan:

"El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá por objeto:

El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de los organismos."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 SERVICOS PERSONALES.

3.5.1 PAGOS DE SUELDOS A TRAVÉS DE CUENTAS INTERNAS.

Identificamos desembolsos por un monto de RD$29,820,837, mediante las revisiones de expedientes pagados con cheques de la cuenta operativa (especial) No. 240-0068253, la cual se nutre de recursos propios y de transferencias internas que realiza la institución de las diferentes dependencias, utilizados en gastos para completivo de sueldos de la Orquesta Sinfónica Nacional y por honorarios profesionales y técnicos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, pagos de sueldos a través de cuentas internas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

"Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes."

CONSIDERANDO, que en consecuencia, procede ponderar las disposiciones de la Circular No.000033, Prohibición Pago de Nóminas por Fondos Propios (Extrapresupuestarios), emitida por la Contraloría General de la República, de fecha 23 de septiembre del año 2004, que expresan:

"*Por este medio, les reiteramos que está prohibido pagar nóminas de sueldos (servicios personales) por los fondos propios (extrapresupuestarios).*"

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 CUENTAS POR PAGAR.

3.6.1 DUPLICIDAD EN PAGOS DE FACTURA.

Identificamos la existencia de libramientos pagados que tienen como soportes las mismas facturas, por monto de RD$52,582.

3.6.2 REGISTROS DE FACTURAS DUPLICADOS.

Mediante relación de Cuentas por Pagar suministrada por la entidad, verificamos facturas presentadas dos veces, creando duplicidad en la presentación de las mismas, por un monto de RD$150,208.

En el caso del suplidor Comercializadora de Servicios E & 4R, la entidad elaboró órdenes de compra diferentes, las Nos. OC-1451 y 1454, ambas de fecha 02/11/2011.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que realizó pagos que tienen como soportes las mismas facturas, y facturas presentadas dos veces, creando duplicidad en su presentación; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el título Controles Internos Área de Banco (Desembolsos) numeral 13) y Controles Internos de las Cuentas por Pagar numeral 7) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y la fecha, para prevenir duplicidad de pago o utilización irregular de dicha documentación.

Tanto la factura como la orden de compra deben ser canceladas en el mismo momento en que se efectúa el pago de la deuda."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.3 COMPROMISOS CON PROVEEDORES NO INCLUIDOS EN LAS CUENTAS POR PAGAR SUMINISTRADAS.

En la verificación de pagos posteriores (efectuados en el 2012), el monto de RD$5,132,550, correspondiente a facturas de proveedores de bienes y servicios, de compromisos contraídos en el año auditado, comprobamos que este monto no fue incluido en los compromisos de la entidad en tiempo oportuno, debido a que no estaban contenidos en los balances que fueron suministrados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, compromisos con proveedores no incluidos en las cuentas por pagar suministradas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Del Sistema Nacional de Control Interno.

Institución y Objetivo.

La Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 SERVICIOS NO PERSONALES.

3.7.1 PAGO DE TELÉFONOS MÓVILES CON FACTURAS A NOMBRE DE TERCEROS.

Verificamos pagos por el monto de RD$42,614, por concepto de teléfonos móviles, cuyas facturas están a nombre de terceros, sin evidenciar la autorización por parte del Ministerio.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, pagos de teléfonos móviles, cuyas facturas están a nombre de terceros, sin evidenciar la autorización por parte del Ministerio; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Del Sistema Nacional de Control Interno.

Institución y Objetivo.

La Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 DESEMBOLSOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SIN LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

3.8.1 PAGOS SIN LAS CERTIFICACIONES DE LA DGII Y LA TSS.

Verificamos en el rubro de los servicios no personales, pagos efectuados por RD$849,097, sin tener anexo la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte

de los proveedores de servicios, mediante certificaciones expedidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fin de asegurar que estén al día con dichas obligaciones.

3.8.2 PAGOS SIN EVIDENCIA DE CERTIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO.

Se comprobó que la entidad realizó pagos durante el año 2011, por el monto de RD$450,497, a proveedores de bienes y servicios a través de la Cuenta de pasajes, a los cuales, el Ministerio no les exigió las certificaciones que les acreditan como proveedores del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, pagos a proveedores sin las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); se observa, ausencia de certificación como proveedor del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 8 numeral 4) y 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas

en el Registro de proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.3 CHEQUES NULOS NO MUTILADOS.

Observamos en el rubro de los Materiales y Suministros, cheques anulados con las firmas visibles e intactas, sin ser mutiladas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, cheques nulos no mutilados; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos Área de Bancos (Desembolsos), numeral 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República: que expresan:

"Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.4 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN EVIDENCIAS DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.

Verificamos que la institución realizó compras por el monto de RD$21,089,610, a proveedores de bienes y servicios, sin evidenciar

en los expedientes las facturas y las órdenes de compras, además, en los pagos relacionados con las tarjetas de créditos, no se confirmó el detalle de los bienes adquiridos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, desembolsos realizados sin evidencia de los soportes correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Del Sistema Nacional de Control Interno.

Institución y Objetivo.

La Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.5 REGISTRO DEL GASTO CLASIFICADO DE MANERA INCORRECTA.

Durante el proceso de revisión de las diferentes cuentas según su naturaleza, se verificó la clasificación incorrecta del gasto por un monto de RD$9,519,563, afectando a cada rubro.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, registro del gasto clasificado de manera incorrecta; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan:

"Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

3.8.6.1 TRANSFERENCIAS SIN LIQUIDACIÓN.

Comprobamos mediante revisiones documentales que las transferencias efectuadas a las dependencias del Ministerio de Cultura, vía la Tesorería Nacional, por un monto de RD$72,956,831,

no presentan las liquidaciones correspondientes, clasificadas por objeto del gasto, que permita evidenciar la calidad en las aplicaciones de estos recursos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que las transferencias efectuadas a las dependencias del Ministerio de Cultura, vía Tesorería Nacional, no presentan las liquidaciones clasificadas por objeto del gasto, que permitan evidenciar la calidad en la aplicación de los recursos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Del Sistema Nacional de Control Interno.

Institución y Objetivo.

La Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.6.2 FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL EJECUTADOS EN ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO.

A través del análisis a la Cuenta Especial, identificamos Transferencias desde las Cuentas Bancarias de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio, así como depósitos de los ingresos propios y los recibidos a través de los Patrocinios del Carnaval, ascendentes al monto de RD$119,156,989. Estos recursos fueron ejecutados en actividades adicionales a las contempladas dentro del presupuesto y sin estar considerados en un Plan de Compras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, fondos de la cuenta especial ejecutados en actividades no contempladas en el presupuesto; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 literal e), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

"Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

e) Principio de la Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posibles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.9 ACTIVOS NO FINANCIEROS.

3.9.1 INVENTARIO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRANSPORTE.

Durante el año 2011, la institución ejecutó el monto de RD$1,620,859, por adquisiciones de bienes para el uso en sus actividades propias, mediante procedimiento de inspecciones físicas verificamos las siguientes situaciones:

a. La institución no dispone de un inventario de los activos fijos actualizado y valuado.

b. El mobiliario descrito a continuación está en el inventario, y no fue identificado físicamente en los departamentos correspondientes.

c. Se realizan traslados de mobiliarios sin la debida autorización (formulario diseñado para tales fines).

d. Equipos de transporte y mobiliarios que no están incluidos en el inventario.

3.10 DESCARGO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.

Mediante inspección determinamos que la entidad presenta en su inventario equipos de transporte, que fueron descargados y otros que están en condiciones de chatarras sin ser descargados, en la Dirección General de Bienes Nacionales, permaneciendo los mismos incluidos en el inventario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que el inventario de mobiliarios, equipo de oficina y transporte, presenta las siguientes situaciones: falta de inventario de activos fijos; mobiliarios indicados en el inventario que no fue identificado en los departamentos; traslado de mobiliario sin autorización; equipos de transporte y mobiliario no incluido en el inventario e inventario de equipos de transporte desactualizado y chatarras sin descargar; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 5), 11) y 12), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlos con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.

El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, del encargado de área financiera, del encargado del área administrativa y del auditor interno.

Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.11 PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO.

Verificamos que la institución realizó pagos por un monto de RD$25,128,959, sin que se evidencie el sello de cancelado en las documentaciones justificativas de los cheques, situación que puede provocar duplicidad con las mismas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, pagos efectuados sin evidenciar el sello de cancelado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación"

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.12 GASTOS DEL CARNAVAL EJECUTADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL EVENTO.

Se observó en la liquidación del gasto del Carnaval Nacional 2011, transferencias realizadas a la Cuenta Especial del Ministerio, por un

monto de RD$252,670, para cubrir gastos administrativos sin estar previamente presupuestados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que en la liquidación del gasto del Carnaval Nacional 2011, se observa la realización de transferencias a la Cuenta Especial del Ministerio, a los fines de cubrir gastos administrativos no presupuestados; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 11 literal b), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

"Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de Integridad, que implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13 ANÁLISIS LEGAL.

3.13.1 INDEMNIZACIONES LABORALES PENDIENTES DE PAGO SIN EVIDENCIA DE SU INCLUSIÓN EN LA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Identificamos que la institución tiene indemnizaciones pendientes de pagos a empleados, correspondientes a años anteriores y al período auditado por un monto de RD$5,496,498, según consta en documentos suministrados por la Dirección Financiera, sin

evidenciar su inclusión en la Planificación Presupuestaria. Cabe señalar que dichos expedientes están revisados y aprobados por los organismos correspondientes.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, indemnizaciones laborales pendientes de pago, cuyos expedientes han sido revisados y autorizados por las entidades correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 103 numeral 2, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

"Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer:

2. Las previsiones para conceder indemnizaciones en los casos previstos por la presente ley; y para el pago de vacaciones en caso de desvinculación del servicio."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13.2 CONTRATOS NO REGISTRADOS.

De los contratos realizados durante el año 2011, comprobamos que no fueron registrados en su totalidad en la Contraloría General de la República.

3.13.3 CONTRATO DE TRABAJO.

Verificamos que el contrato de trabajo No. 204/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, suscrito con la señora Raysa Mariana del Rosario Morel Abud, CIE No. 001-0016474-8, para realizar el servicio de Violinista Practicante de la Orquesta Sinfónica Nacional, con una retribución por RD$15,000 mensual, comprobando que dicho contrato fue elaborado a nombre de la madre, sin embargo los servicios contratados son realizados por su hija, Scarlett Michelle Martínez Morel, sin que el contrato de trabajo especifique esta situación mediante cláusula.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia contratos no registrados en la Contraloría General de la República y contrato elaborado a nombre de persona diferente a la contratada; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 7 numeral 7, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Atribuciones y Deberes Institucionales.

Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles en la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia auténtica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que

requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en forma digital."

CONSIDERANDO, que en relación al contrato suscrito a nombre de una persona distinta a la contratada; procede observar las disposiciones del artículo 28, del de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

"El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias, previstas por la ley."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.14 ANÁLISIS TÉCNICO.

En análisis realizado al contrato No. 461-2011, de fecha 20 de julio de 2011, por la reparación e impermeabilización de techos del Teatro Nacional Eduardo Brito, por monto de RD$4,000,936, a favor de la Compañía LCG Construcciones y Equipos, RNC 1-30-67506-6, representado por el Ingeniero Omar Ricardo Luna Herrera, CIE 001-1547165-8 y CODIA 20515, identificamos las siguientes debilidades:

3.14.1 PAGOS INJUSTIFICADOS POR CONCEPTO DEL 1%.

Verificamos que el contratista no presentó ningún tipo de documento que justifique el cumplimiento con la Ley No. 6-86, no obstante recibió la suma de RD$31,728 por concepto del 1%

correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, pagos injustificados por concepto del 1%, correspondientes a la Ley No.6/86; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

"La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

A continuación se presentan las observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

5.1 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Se comprobó que en la nómina de personal fijo existen diecinueve (19) empleados que figuran en las nóminas de otras entidades estatales como personal activo y pensionado, a los cuales la entidad pagó durante el año 2011 un monto de RD$7,034,053.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, personal activo remunerado en otras instituciones públicas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

"Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTRAS RETENCIONES REALIZADAS Y NO PAGADAS A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

La institución al 31 de diciembre 2011, tiene pendiente de pagar a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Tesorería de la Seguridad Social, los montos de RD$11,126,699 y RD$623,652,

respectivamente para un total de RD$11,750,351, el monto retenido y no pagado correspondiente al periodo auditado asciende a la suma de RD$5,934,182, los cuales corresponden a retenciones realizadas a proveedores de bienes y servicios y a funcionarios y empleados de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, Impuesto sobre la Renta y retenciones correspondientes a la Seguridad Social, realizadas y no pagadas a las instituciones correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:

"Obligaciones de los Agentes de Retención e Información.

Deber de Informar.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca."

CONSIDERANDO, que en relación con las retenciones correspondientes a la Seguridad Social; procede ponderar las disposiciones del artículo 144, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan:

"El empleador como Agente de Retención.

El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de éstos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3 TRANSFERENCIAS PARA COMPRA DE EQUIPOS NO REALIZADAS.

Se verificó en la cuenta transferencias de capital, el libramiento No. 759-1, de fecha 18/03/2011 a nombre del Centro de Eventos y Exposiciones, RNC 430-06321-5, por un monto de RD$930,540, para la compra de una pantalla de proyección 20" x 11", marco inflable 27" x 21.5", consola central, DVD, audio Maxer, video Maxer y pantalla LCD, sin que se evidenciara su existencia en la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, transferencias para compra de equipos no realizadas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Ley No.10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Del Sistema Nacional de Control Interno.

Institución y Objetivo.

La Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría de Estado de Ejecución Presupuestaria, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ministerio de Cultura, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011; evidencia debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control; en consecuencia, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Resolución

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN AUD-2015-X- 004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

INFORME LEGAL

INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE CULTURA

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios,** presidenta; **Lic. Pedro Ortiz Hernández,** secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia,** miembro; **Lic. Alfredo Cruz Polanco,** miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-X-004
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría de estado de ejecución presupuestaria al Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ministerio de Cultura, por

el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

A continuación se presentan las debilidades de controles detectadas durante el desarrollo del trabajo en la etapa de ejecución de la auditoría.

3.1 AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS. 3.2 INGRESOS PROPIOS NO DEPOSITADOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO. 3.3 RECIBOS DE INGRESOS NO INCLUIDOS EN EL DETALLE SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. 3.4 SOBRANTES Y/O REEMBOLSOS DE CHEQUES REGISTRADOS COMO INGRESOS. 3.5 SERVICIOS PERSONALES. 3.5.1 PAGOS DE SUELDOS A TRAVÉS DE CUENTAS INTERNAS. 3.6 CUENTAS POR PAGAR. 3.6.1 DUPLICIDAD EN PAGOS DE FACTURA. 3.6.2 REGISTROS DE FACTURAS DUPLICADOS. 3.6.3 COMPROMISOS CON PROVEEDORES NO INCLUIDOS EN LAS CUENTAS POR PAGAR SUMINISTRADAS. 3.7 SERVICIOS NO PERSONALES. 3.7.1 PAGO DE TELÉFONOS MÓVILES CON FACTURAS A NOMBRE DE TERCEROS. 3.8 DESEMBOLSOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SIN LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. 3.8.1 PAGOS SIN LAS CERTIFICACIONES DE LA DGII Y LA TSS. 3.8.2 PAGOS SIN EVIDENCIA DE CERTIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO. 3.8.3 CHEQUES NULOS NO MUTILADOS. 3.8.4 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN EVIDENCIAS DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. 3.8.5 REGISTRO DEL GASTO CLASIFICADO DE MANERA INCORRECTA. 3.8.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. 3.8.6.1 TRANSFERENCIAS SIN LIQUIDACIÓN. 3.8.6.2 FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL EJECUTADOS EN ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO. 3.9 ACTIVOS NO FINANCIEROS. 3.9.1 INVENTARIO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRANSPORTE. a. LA INSTITUCIÓN NO DISPONE DE UN INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS ACTUALIZADO Y VALUADO. b. EL MOBILIARIO DESCRITO A CONTINUACIÓN ESTÁ EN EL INVENTARIO, Y NO FUE IDENTIFICADO FÍSICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES. c. SE REALIZAN TRASLADOS DE MOBILIARIOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (FORMULARIO DISEÑADO PARA TALES FINES). d. EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MOBILIARIOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL INVENTARIO. 3.10 DESCARGO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE. 3.11 PAGOS EFECTUADOS SIN EVIDENCIAR EL SELLO DE CANCELADO.

3.12 GASTOS DEL CARNAVAL EJECUTADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL EVENTO. 3.13 ANÁLISIS LEGAL. 3.13.1 INDEMNIZACIONES LABORALES PENDIENTES DE PAGO SIN EVIDENCIA DE SU INCLUSIÓN EN LA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. 3.13.2 CONTRATOS NO REGISTRADOS. 3.13.3 CONTRATO DE TRABAJO. 3.14 ANÁLISIS TÉCNICO. 3.14.1 PAGOS INJUSTIFICADOS POR CONCEPTO DEL 1%.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente.

5.1 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. 5.2 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTRAS RETENCIONES REALIZADAS Y NO PAGADAS A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES. 5.3 TRANSFERENCIAS PARA COMPRA DE EQUIPOS NO REALIZADAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 01237/2014 y 001238/2014, de fecha 31 de enero del año 2014, respectivamente, al Ministro y al ex Ministro de Cultura, el informe provisional de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria practicada al Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en consecuencia, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Cultura se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria practicada al Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011.

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTA, la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento No. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTA, la ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

VISTA, la ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la auditoría de estado de ejecución presupuestaria practicada al Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA,** excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que en los estados financieros examinados

pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el estado de ejecución presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del Ministerio de Cultura, desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE,** la presente resolución al ente auditado, al Ministro de Cultura, al Ex Ministro, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente Auditoría y del Informe Legal que expresa, que se evidencian debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

********** **ÚLTIMA LÍNEA** **********